

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 91 Lunes, 14 de mayo de 2012. Este número consta de dos suplemento Página 1

S U M A R I O

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

Secretaría General 2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Secretaría General 4

Economía y Hacienda 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción 8

Juzgados de lo Social 8

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alcaucín, Alhaurín de la Torre, Canillas de Aceituno, Cártama, Casares, Frigiliana, Fuengirola, Málaga, Mijas, Montecorto (Entidad Local Autónoma), Ojén, Teba, Torremolinos, Vélez-Málaga y Villanueva del Trabuco 13

FREMAP (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61)

Málaga 32

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.com

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, (*Boletín Oficial del Estado* número 285 de 27 de de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Subdelegación del Gobierno, donde, según lo dispuesto en el artículo 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto, podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Málaga, 4 de abril de 2012.

El Instructor, Antonio José Soto Raigón.

A N E X O

(Propuestas de resolución)

| EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN | INFRACTOR | MUNICIPIO | SANCIÓN |
|-------------|---------------------|--------------------------|-----------|---------|
| 1 8701/2011 | L.O. 1/1992 - 23.n) | JOSE CARLOS NUÑEZ ROJANO | MÁLAGA | 500 € |

4 4 0 5 / 1 2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, (*Boletín Oficial del Estado* número 285, de 27 de de noviembre de 1992), se hace pública notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Málaga, 4 de abril de 2012.

El Instructor, Antonio José Soto Raigón.

A N E X O

(Resoluciones)

| EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN | INFRACTOR | MUNICIPIO | SANCIÓN |
|--------------|-----------------------------|------------------------------------|--------------|---------|
| 1 6427/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | JOHNSON KABA | MÁLAGA | 450 € |
| 2 6499/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ENRIQUE CAMPOS SANCHEZ | MIJAS | 380 € |
| 3 6611/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LUQUE | FUENGIROLA | 450 € |
| 4 6635/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | MANSOUR AL HAJI | FUENGIROLA | 500 € |
| 5 6654/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | NORVERTO PEREDA VAN VEEN | BENALMÁDENA | 150 € |
| 6 6684/2011 | L.O. 1/1992 - 26.1) Y 26.H) | MIHAITA BADARUTA | FUENGIROLA | 150 € |
| 7 6778/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ALBERTO ALEJANDRO MOTA GUILLÉN | FUENGIROLA | 380 € |
| 8 6781/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MANUEL HEREDIA SANTIAGO | FUENGIROLA | 380 € |
| 9 6782/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MANUEL HEREDIA SANTIAGO | FUENGIROLA | 380 € |
| 10 7088/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSÉ OCÓN GUTIERREZ | BENAMARGOSA | 380 € |
| 11 7091/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANTONIO FRANCISCO DEL CAÑO MARQUEZ | VÉLEZ-MÁLAGA | 420 € |
| 12 7099/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ROBERTO LÓPEZ RUZ | FUENGIROLA | 301 € |
| 13 7106/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JESUS SEVILLA PIZARRO | ESTEPONA | 301 € |
| 14 7235/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANTONIO JESUS CUEVAS MORENO | FUENGIROLA | 350 € |
| 15 7239/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | EL YAMANI IDSOU LI | FUENGIROLA | 301 € |
| 16 7245/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MOHAMED ALI BENSARGHIN | FUENGIROLA | |
| 17 7356/2011 | L.O. 1/1992 - 26.1) Y 26.H) | FABRICE PAUL MARTIN | MIJAS | 250 € |
| 18 7383/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | KARIMI IKBOUREJ | MÁLAGA | 350 € |
| 19 7393/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | BENJAMIN ANGEL GIMENO FAHEM | MELILLA | 900 € |
| 20 7399/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | SERGIO SOTO URBANO | COÍN | 2000 € |
| 21 7400/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | GUSTAVO FABIO BRITZ | MARBELLA | 350 € |
| 22 7466/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JACEK KASZUBOWSKI | ESTEPONA | 350 € |

| EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN | INFRACTOR | MUNICIPIO | SANCIÓN | |
|------------|-------------|-----------------------------|---|-------------------------|--------|
| 23 | 7680/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | SALVADOR GOMEZ NAVAJA | TORREMOLINOS | 350 € |
| 24 | 7696/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | ALEJANDRO CASARES MORENTE | ESTEPONA | 400 € |
| 25 | 7777/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | MIGUEL SANCHEZ MANSO | MIJAS | 500 € |
| 26 | 7783/2011 | L.O. 1/1992 - 26.I) Y 26.H) | FRANCISCO JAVIER BLANCO GUERRERO | MARBELLA | 150 € |
| 27 | 7787/2011 | L.O. 1/1992 - 26.I) | FRANCISCO JOSE BARRIENTOS EL MOUTAWAKIL | MARBELLA | 250 € |
| 28 | 7790/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | SAMAH ELWADGHIRI | MÁLAGA | 301 € |
| 29 | 7792/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | JUAN MARTÍNEZ GILES | BENALMÁDENA | 301 € |
| 30 | 7861/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANTONIO FERNÁNDEZ ROMÁN | RONDA | 350 € |
| 31 | 7879/2011 | L.O. 1/1992 - 26.I) Y 26.H) | MOURAD ZAKARI | MADRID | 150 € |
| 32 | 7880/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | ASSAIA OUGRIR | COLMENAR | 400 € |
| 33 | 7881/2011 | L.O. 1/1992 - 26.I) | DAVID CUADRA DOUTON | MÁLAGA | 100 € |
| 34 | 7883/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | RAUL SANTIAGO JIMENEZ | MÁLAGA | 301 € |
| 35 | 7891/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MIGUEL ANGEL SANCHEZ PEREZ | MARBELLA | 301 € |
| 36 | 7897/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FRANCISCO MEJIAS MARTIN | MÁLAGA | 380 € |
| 37 | 7901/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | ABDELA HAMED MOHAMED | BENALMÁDENA | 350 € |
| 38 | 7913/2011 | L.O. 1/1992 - 26.H) | TAO PONCE MONTERO | VILLANUEVA DEL ROSARIO | 100 € |
| 39 | 7972/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | RONALD JOHN FRANKLIN | BENALMÁDENA | 301 € |
| 40 | 7983/2011 | L.O. 1/1992 - 26.H) | MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GUERRERO | MÁLAGA | 100 € |
| 41 | 7987/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | HASSAN JIBAR | MÁLAGA | 301 € |
| 42 | 7989/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN MILLAN MILLAN | MÁLAGA | 350 € |
| 43 | 8015/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | PABLO SEBASTIAN ROMAN ROMAN | ARENAS DEL REY | 350 € |
| 44 | 8018/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | JOSE FERNANDO RECACHO GARCIA | MARBELLA | 400 € |
| 45 | 8036/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | ALEJANDRO JOSE TEJADA CEADA | HUELVA | 500 € |
| 46 | 8088/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | KARIMA MOHAMED MOHAM | MIJAS | 500 € |
| 47 | 8100/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | ALFONSO RICARDO MEABE GARCIA | BERGARA | 350 € |
| 48 | 8117/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MARIA FERNANDEZ SANTIAGO | FUENGIROLA | 350 € |
| 49 | 8284/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | TAOUFIK ABOUHMALA | IZNATE | 420 € |
| 50 | 8297/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ROBERTO LUIS JIMENA BONILLO | NERJA | 350 € |
| 51 | 8319/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | DANIEL POMARES PÉREZ | ESTEPONA | 450 € |
| 52 | 8377/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN MILLAN MILLAN | MÁLAGA | 350 € |
| 53 | 8381/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MICHAEL CULLAR MARRANAN | MARBELLA | 380 € |
| 54 | 8392/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ABRAHAN AGUILERA SANTIAGO | MÁLAGA | 350 € |
| 55 | 8395/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | AHMED RIANI | FUENGIROLA | 301 € |
| 56 | 8397/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ALEJANDRO ISIDRO PEREZ RODRIGUEZ | MÁLAGA | 350 € |
| 57 | 8400/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | CRISTOBAL SUAREZ TRUJILLO | ÁLORA | 400 € |
| 58 | 8409/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | MARIA NAZARET VIADA FRAILE | ESTEPONA | 350 € |
| 59 | 8411/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | JAVIER FILGUEIRA LOPEZ DEL ARCO | ESTEPONA | 350 € |
| 60 | 8414/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | CIPRIAN DORIAN STEFANITA | MANILVA | 600 € |
| 61 | 8416/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | IGNACIO SAUCEDO PEREZ | ESTEPONA | 301 € |
| 62 | 8425/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | RAFIL MAGATET HINA | FUENGIROLA | 350 € |
| 63 | 8482/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | OSCAR PEREZ LEIVA | ALAMEDA | 301 € |
| 64 | 8502/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE ANTONIO NAVAS ESPAÑA | MIJAS | 350 € |
| 65 | 8504/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MIGUEL ANGEL JURADO JIMENEZ | BENALMÁDENA | 350 € |
| 66 | 8507/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ADRIAN DRAGULIN | RINCÓN DE LA VICTORIA | 600 € |
| 67 | 8510/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FRANCISCO JAVIER MARCHANTE GARRIDO | BENALMÁDENA | 350 € |
| 68 | 8511/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | AGUSTIN PEREZ GARCIA | MÁLAGA | 350 € |
| 69 | 8538/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MOHAMED SAID HAMDY REBBAH | TORREMOLINOS | 380 € |
| 70 | 8546/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | SALVADOR GARCIA GONZALEZ | MÁLAGA | 350 € |
| 71 | 8558/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ALEJANDRO LOPEZ TABARES | MIJAS | 350 € |
| 72 | 8563/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ROMI BURUIANA | TORREMOLINOS | 360 € |
| 73 | 8566/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | TURCU TRAIAN | TORREMOLINOS | 350 € |
| 74 | 8573/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN LUIS SEGURA MARTINEZ | BAZA | 301 € |
| 75 | 8580/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | JESUS LOPEZ VIVAS | MÁLAGA | 301 € |
| 76 | 8586/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | RAFAEL CEUS GARCIA SAMPEDRO | MÁLAGA | 400 € |
| 77 | 8614/2011 | L. 17/1985 - 17.3.E) | JESÚS ANTONIO MONTES CAMPOS | MÁLAGA | 1500 € |
| 78 | 8625/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JORGE VILLEN NAVAS | MÁLAGA | 350 € |
| 79 | 8627/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | CATHERINE JANE SUMMER | ALHAURÍN DE LA TORRE | 500 € |
| 80 | 8640/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | SEBASTIÁN JESUS GARCIA CARDIEL | ESTEPONA | 400 € |
| 81 | 8641/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | DANIEL POMARES PÉREZ | ESTEPONA | 450 € |
| 82 | 8650/2011 | L.O. 1/1992 - 26.H) | MARIA DEL CARMEN ORTIZ BECERRA | MÁLAGA | 100 € |
| 83 | 8651/2011 | L.O. 1/1992 - 26.H) | SALVADOR ARIZA GARCIA | MÁLAGA | 80 € |
| 84 | 8652/2011 | L.O. 1/1992 - 26.I) | MAHYUB MAHYUB FATAH | MIJAS | 200 € |
| 85 | 8656/2011 | L.O. 1/1992 - 26.I) Y 26.H) | MODESTO HINOJOSA CABALLERO | VILLANUEVA DE ALGAIIDAS | 250 € |
| 86 | 8662/2011 | L.O. 1/1992 - 26.H) | M.ª CARMEN FERNANDEZ DE BOBADILLA GONZALEZ DE AGUILAR | FUENGIROLA | 80 € |
| 87 | 8666/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | FRANCISCO JOSE MACHUCA MORENO | TORREMOLINOS | 500 € |
| 88 | 8668/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | YAIZA MARIA IZQUIERDO MARIN | MÁLAGA | 400 € |
| 89 | 8669/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | IVAN LINARES RUIZ | ARMILLA | 350 € |
| 90 | 8674/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | RODRIGO TORE PEREZ BRYAN | MÁLAGA | 400 € |
| 91 | 8683/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | JUAN ANGEL MURCIANO ZAFRA | MÁLAGA | 400 € |
| 92 | 8684/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | GREGORIO SANTIAGO TORRES | MÁLAGA | 500 € |
| 93 | 8696/2011 | L.O. 1/1992 - 26.H) | HAMZA OUAADOUDI | MÁLAGA | 80 € |
| 94 | 8714/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | SERGIO GALLARDO PAYAN | MÁLAGA | 350 € |
| 95 | 8721/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN ANTONIO GRANADOS AROCA | MÁLAGA | 420 € |
| 96 | 8727/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | PEDRO JESUS CHICA RUBIO | PINOS PUENTE | 400 € |
| 97 | 8732/2011 | L.O. 1/1992 - 23.A) | SURAJ SOARE | MIJAS | 600 € |

| EXPEDIENTE | LEGISLACIÓN | INFRACTOR | MUNICIPIO | SANCIÓN | |
|------------|-------------|---------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------|
| 98 | 8744/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | IBRAHIM BEHLOUL | MÁLAGA | 301 € |
| 99 | 8746/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | TOFFAHA ALMERS | CAMPILLOS | 500 € |
| 100 | 8750/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | DANIEL GONZALEZ MORALES | MÁLAGA | 301 € |
| 101 | 8751/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JONATAN CUENCA CASTELLON | MÁLAGA | 420 € |
| 102 | 8754/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | SAMUEL BRAVO PANIAGUA | RINCÓN DE LA VICTORIA | 301 € |
| 103 | 8758/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANGEL BENITEZ SERRANO | MÁLAGA | 450 € |
| 104 | 8761/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | DANIEL ZARAGOZA PEREZ | BENALMÁDENA | 350 € |
| 105 | 8762/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE ANTONIO HERMOSIN GARCIA | BENALMÁDENA | 350 € |
| 106 | 8763/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ALFREDO VILANOVA MURIAS | BARCELONA | 380 € |
| 107 | 8765/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | DAVID RAMOS COLLADO | TORREMOLINOS | 600 € |
| 108 | 8769/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | LUIS SORIANO PELAEZ | MARBELLA | 500 € |
| 109 | 8774/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN FERNANDO SOTO PEREZ | MARBELLA | 400 € |
| 110 | 8784/2011 | L. 19/2007 - 22.2 Y 7.2.A | AGUSTIN DEL BLANCO MORENO | FUENGIROLA | 3001 € |
| 111 | 8785/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | SERGIO DAVID BELLIDO FIONIS | MARBELLA | 301 € |
| 112 | 8788/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | DAVID BENITEZ LOPEZ | MARBELLA | 301 € |
| 113 | 8805/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | ARTURO CRUZ RIVAS | LUCENA | 500 € |
| 114 | 8818/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE ANTONIO NIEVES BORREGUERO | ESKORIATZA | 350 € |
| 115 | 8825/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ DOMÍNGUEZ | MÁLAGA | 400 € |
| 116 | 8829/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FRANCISCO AGUILAR GONZÁLEZ | VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN | 350 € |
| 117 | 8838/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANA BEATRIZ VAZQUEZ GAYOSO | MÁLAGA | 350 € |
| 118 | 8842/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | ESTEBAN OLIVARES MOLERO | BENALMÁDENA | 600 € |
| 119 | 8848/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | RAUL PEREZ FERNANDEZ | MÁLAGA | 480 € |
| 120 | 8852/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | OSCAR GABRIEL BELLA | ESCURIAL | 600 € |
| 121 | 8864/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN ANTONIO FERNANDEZ GALLEG0 | ALHAURÍN EL GRANDE | 301 € |
| 122 | 8874/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | CRISTOBAL SUAREZ TRUJILLO | ÁLORA | 350 € |
| 123 | 8875/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | CRISTOBAL SUAREZ TRUJILLO | ÁLORA | 301 € |
| 124 | 8886/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | OSCAR REINA SIERRA | MÁLAGA | 350 € |
| 125 | 8897/2011 | L.O. 1/1992 - 26.J) | MARÍA JOSE CARRASCO LÓPEZ | MÁLAGA | 250 € |
| 126 | 8904/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE MIGUEL LOZANO CASTRO | CÚTAR | 380 € |
| 127 | 8906/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | MIGUEL ANGEL DURAN GOMEZ | MÁLAGA | 301 € |
| 128 | 8908/2011 | L.O. 1/1992 - 23.N) | GEMA DEL RIO LOZANO | MANILVA | 700 € |
| 129 | 8909/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE ANTONIO GALLEGO MARTIN | VÉLEZ-MÁLAGA | 301 € |
| 130 | 8910/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | SERGIO RODRIGUEZ SEGURA | VÉLEZ-MÁLAGA | 301 € |
| 131 | 8913/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FRANCISCO JAVIER AUGER-RUIZ MORENO | VÉLEZ-MÁLAGA | 1500 € |
| 132 | 8947/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN CARLOS MILLAN REJANO | MÁLAGA | 350 € |
| 133 | 8949/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE MANUEL PACHECO PEREZ | VÉLEZ-MÁLAGA | 350 € |
| 134 | 8951/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JUAN RAMON ROBLES MATA | VÉLEZ-MÁLAGA | 380 € |
| 135 | 8959/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ALBERTO ORTEGA MOLINA | MÁLAGA | 225 € |
| 136 | 8968/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | LUCAS BENITEZ SERRANO | MÁLAGA | 301 € |
| 137 | 8978/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANTONIO TRIVIÑO LUCENA | VÉLEZ-MÁLAGA | 480 € |
| 138 | 8982/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ALBERTO GONZALEZ VILCHES | MÁLAGA | 301 € |
| 139 | 8984/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | ANTONIO FRANCISCO SÁNCHEZ CRUZ | MÁLAGA | 301 € |
| 140 | 8987/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | JOSE LUIS MUÑOZ SEGOVIA | VÉLEZ-MÁLAGA | 350 € |
| 141 | 9000/2011 | L.O. 1/1992 - 25.1 | FARID CHAKIB | FUENGIROLA | 350 € |

4406/12

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

Edicto

Considerando que la Diputación Provincial de Málaga, en la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 13/12/2011, bajo el punto núm. 2.4.1 de su orden del día, acordó aprobar inicialmente el “Convenio tipo de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Málaga y los Ayuntamientos de la Provincia, en materia de información, asesoramiento y tramitación de quejas por la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía.

Teniendo en cuenta que con fecha 13 de febrero de 2012 (BOP número 29) se sometió a información pública el expediente a efectos de alegaciones, sugerencia y/o reclamaciones, de conformidad con los artículos 60, 86 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo transcurrido el plazo de 30 días hábiles sin que se haya producido ninguna alegación, sugerencia ni reclamación, según consta en el certificado emi-

tido el 27 de marzo de 2012 por la Secretaria General de la Diputación de Málaga, por todo ello, cabe considerar definitivamente adoptado el acuerdo, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

ANEXO 1

“CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN DE QUEJAS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

En Málaga, a de de 201.....

REUNIDOS

De una parte, D./D.^a, Presidente/a de la Diputación Provincial de Málaga en nombre y representación de la Corporación Provincial, con domicilio en calle Pacífico, núm. 54, autorizado para con carácter genérico para este acto por acuerdo del Pleno adoptado en su sesión de fecha y con carácter específico por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha

De otra, D/D.^a, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, con domicilio en

autorizado para este acto por acuerdo del Pleno adoptado en su sesión de fecha

PREÁMBULO

La Corporación Provincial, en su afán de conseguir una administración más transparente, ágil y cercana a la ciudadanía de los Municipios de la Provincia, ha puesto en marcha la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía, integrada por la Oficina del Defensor del Ciudadano/a, la de Atención a la Ciudadanía y el Registro General, que tendrá entre sus funciones el asesoramiento, información, sugerencias y defensa de los derechos de los ciudadanos en su relación con la administración provincial, así como con los Ayuntamientos que se adhieran mediante el presente convenio de colaboración.

Las entidades firmantes, constatamos que las necesidades y expectativas de una ciudadanía, cada vez más consciente de sus derechos, reclama una mayor participación y conocimiento en los asuntos públicos, a fin de obtener la mejor respuesta posible a sus demandas y aspiraciones.

La cooperación inter-administrativa contribuye a mejorar la eficacia y transparencia del funcionamiento de las Administraciones Públicas, así como la calidad de sus servicios y, en definitiva, a una buena administración, acercando la Diputación Provincial a los habitantes de los municipios, que no tendrán que desplazarse para requerir cualquier tipo de información, presentación de documentos o reclamación administrativa referentes a la Diputación Provincial o al resto de los Ayuntamientos adheridos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial competencias en:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de la ley.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.
- e) En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Igualmente, la Ley Andaluza 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece competencias propias de la provincia para la prestación de los servicios de asistencia técnica, económica y material a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administraciones locales, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

El artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece:

“4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

(...)

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros”.

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, nos orienta sobre la cuestión que tratamos cuando, en su apartado 48, afirma:

“A efectos de una mayor simplificación de los procedimientos administrativos, conviene garantizar que todo prestador disponga de un interlocutor único al que dirigirse para realizar todos los procedimientos y trámites (denominados en lo sucesivo «ventanillas únicas»)”.

Por su parte, la Ley Ómnibus, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, adaptó la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la citada Ley 17/2009, introduciendo un nuevo apartado en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

“4. Cuando se trate de procedimientos y trámites relativos a una actividad de servicios y a su ejercicio incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los prestadores podrán realizarlos, por medio de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, salvo que se trate de la inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio.

Asimismo, las Entidades locales garantizarán, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan a través de la ventanilla única obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio, y conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Las Entidades Locales impulsarán la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio”.

La citada Ley Ómnibus también vino a modificar, entre otras, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, quedando redactado el apartado 3 del artículo 6 en los siguientes términos:

“3. En particular, en los procedimientos relativos al acceso a una actividad de servicios y su ejercicio, los ciudadanos tienen derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, y a la obtención de la siguiente información a través de medios electrónicos, que deberá ser clara e inequívoca:

- a) Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en territorio español, en especial los relativos a los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.
- b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como los datos de las asociaciones y organizaciones distintas de las autoridades competentes a las que los prestadores o destinatarios puedan dirigirse para obtener asistencia o ayuda.
- c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios.
- d) Las vías de reclamación y recurso en caso de litigio entre las autoridades competentes y el prestador o el destinatario, o entre un prestador y un destinatario, o entre prestadores”.

El artículo 44 de la misma Ley 11/2007, ya desde su primitiva redacción, disponía, bajo el epígrafe, “Red integrada de Atención al Ciudadano”, lo siguiente:

“1. Las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración con objeto de articular medidas e instrumentos de colabora-

ción para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes o ventanillas únicas.

2. En particular, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, se implantarán espacios comunes o ventanillas únicas para obtener la información prevista en el artículo 6.3 de esta Ley y para realizar los trámites y procedimientos a los que hace referencia el apartado a) de dicho artículo”.

En el anexo de la Ley 11/2007, apartado t) se definen las ventanillas únicas como:

“Modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones”.

La Diputación Provincial en sesión ordinaria del Pleno de 6-3-2007, acordó adherirse al Convenio Marco suscrito entre la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial de Andalucía. Dicho Convenio ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2016.

Son numerosos, pues, los preceptos que en nuestro ordenamiento jurídico vienen a recomendar e incluso imponer la progresiva implantación de ventanillas únicas en las Administraciones Públicas, por lo que el Convenio que nos ocupa puede ser, indudablemente, un primer paso a tales efectos.

Con este fundamento jurídico y con la voluntad política de facilitar a los ciudadanos la comunicación y el acceso a la Diputación y a los ayuntamientos, las administraciones firmantes asumen en sus respectivos ámbitos de actuación el firme compromiso de mejorar la calidad de la prestación pública mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía, simplificación y eficacia, así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de nuestras administraciones.

La ventanilla única de atención a la ciudadanía, desea avanzar en este modelo de servicio público al conjunto de la ciudadanía, al que este Convenio, confiere plenas garantías de continuidad y consolidación, aplicando criterios de agilidad y simplificación administrativa en las funciones de información, sugerencias, quejas y reclamaciones, aprovechando infraestructuras y recursos públicos de la Diputación Provincial, utilizando medios tecnológicos avanzados, que ofrezcan servicio multi-administración en diversos niveles escalables y por diferentes canales (presencial, electrónico y telefónico).

En consecuencia, las partes de este acto acuerdan la firma del presente Convenio-Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera. *Objeto del convenio*

El objeto del convenio es el establecimiento de un marco estable que regule las relaciones entre las administraciones públicas que lo firman para conseguir dotarlas de cauces y procedimientos ágiles y sencillos para interactuar entre ellas o con los ciudadanos a la hora de trasladar cualquier tipo de petición o comunicación que entre dentro de los fines de la denominada “ventanilla única de atención a la ciudadanía”.

Segunda. *Fines de la ventanilla única de atención a la ciudadanía.*

Los fines generales que persigue la ventanilla única de atención a la ciudadanía son los siguientes:

- Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica para que los ciudadanos puedan acudir a recoger informaciones actuales sobre actividades o servicios de la Diputación, del Ayuntamiento o que tengan lugar en el Municipio y que puedan tener un interés general a juicio del Ayuntamiento o de la Diputación.
- Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica, en coordinación con el Registro General, en los que los ciudadanos puedan presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan

o deseen presentar en las administraciones locales firmantes del presente convenio. Entre éstas se incluyen todas aquellas a que hace referencia el artículo 38 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Facilitar la utilización de los servicios de la oficina del Defensor del Ciudadano/a mediante el uso a efectos de comunicaciones de los medios técnicos y personales de la ventanilla única de atención a la ciudadanía.

Tercera. *La Diputación Provincial se compromete a*

a) Organizar y tener operativa la oficina provincial y la sede electrónica provincial de la ventanilla única de atención a la ciudadanía para que los ciudadanos y las administraciones firmantes del convenio puedan utilizarlos para los fines recogidos en el mismo.

b) Asesorar al Ayuntamiento y facilitarle en todo lo posible el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en orden al cumplimiento de los fines antes reseñados.

c) Poner a disposición de los ayuntamientos y ciudadanos un número telefónico “900” de información gratuita.

d) Confeccionar y aprobar la carta de servicios de la ventanilla única de atención a la ciudadanía.

e) Facilitar las herramientas informáticas para el cumplimiento de los fines objeto del presente convenio, y de manera particular en lo que se refiere a la aplicación informática de registro de entrada y salida, así como de sede electrónica en los términos específicos que se establezcan.

f) Proporcionar el soporte, la asistencia y la formación necesaria para la correcta utilización de estas herramientas, así como a realizar las migraciones y adaptaciones que se deriven de la puesta en marcha de las mismas.

g) Realizar cualesquiera adaptaciones que fueran necesarias para contemplar cambios normativos y mejoras funcionales que garanticen el correcto funcionamiento de los aplicativos durante la vigencia del presente convenio, así como a desarrollar las integraciones necesarias de las mismas con las herramientas de administración electrónica.

h) Proporcionar el adecuado asesoramiento jurídico y técnico para atender las demandas de los municipios en los cambios que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo expuesto en el presente convenio.

i) Elaborar un Informe anual, de seguimiento y evaluación del convenio, que será remitido a los Ayuntamientos adheridos al mismo.

Cuarta. *El Ayuntamiento se compromete a*

a) Admitir en su Registro cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial u organismos de ella dependientes, y al resto de las administraciones locales de la provincia de Málaga adheridas a la ventanilla única de atención a la ciudadanía de la Diputación Provincial.

b) Dejar constancia en sus registro de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir los documentos a la administración a la que se dirigen, una vez registrados y de forma rápida (en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción), por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos en los supuestos en que sea posible.

d) Facilitar la mediación o tramitación de quejas de los ciudadanos o colectivos de su municipio, a través de la oficina del Defensor del Ciudadano/a, siempre que así sea decidido por los interesados.

Quinta. *Comisión de seguimiento*

Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del convenio,

compuesta por dos representantes de cada una de las entidades aquí firmantes nombrados por el presidente de cada una de ellas, actuará de Secretario un funcionario de la Diputación Provincial. Esta comisión será convocada por la Diputación Provincial, a su instancia o a la del Ayuntamiento, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la petición, y se reunirá antes de los diez días hábiles siguientes a esa petición.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en el convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.
- El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se susciten.
- Solicitar al personal responsable de la ventanilla única de atención a la ciudadanía los informes que se precisen sobre el desarrollo de la misma.

La actuación de la comisión estará sujeta a lo dispuesto en el capítulo II, del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Financiación

Cada una de las partes atenderá los gastos que requiera el cumplimiento del presente convenio con cargo a sus propios presupuestos. En cualquier caso las administraciones partícipes no se podrán exigir mutuamente ningún tipo de gasto o ingreso como consecuencia del presente convenio. Por tanto los gastos que realicen serán los que hayan sido contemplados de forma voluntaria por cada una de ellas en sus propios presupuestos, no derivándose del presente convenio ningún tipo de compromiso de gasto para ninguna de ellas.

Séptima. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o, en el caso de que se haya publicado en el *BOP* con anterioridad el texto tipo del convenio, a partir del día siguiente de la publicación de extracto del anuncio de su firma en el *BOP*.

El convenio finalizará el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia.

También podrá extinguirse si es denunciado, previa audiencia de la comisión de seguimiento, por aquella parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. En todo caso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Octava. Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, y en particular los artículos 3 y 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre los Principios que Rigen la Actuación de las Administraciones Públicas y las Relaciones Interadministrativas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente convenio corresponderán a los jueces y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Disposición transitoria única

Aunque es voluntad de los partícipes la puesta en marcha de la ventanilla única de atención a la ciudadanía lo antes posible, como quiera que para la plena eficacia de los compromisos adquiridos es necesario adaptar las instalaciones y medios tanto de la Diputación como del Ayuntamiento, los servicios contenidos en la ventanilla única de atención a la ciudadanía se pondrán a disposición, tanto de

las administraciones partícipes como de los ciudadanos, conforme se vayan haciendo operativos los medios técnicos y humanos afectos a la misma, de lo cual se dará cumplida difusión general para cada servicio y administración concreta.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento del presente documento.

Por la Diputación Provincial, el/la Presidente/a.

Por el Ayuntamiento de el/la Alcalde/sa Presidente/a”.

ANEXO 2

“MODELO DE SOLITUD DE ADHESIÓN DE AYUNTAMIENTO AL CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN DE QUEJAS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

D./D.^a Alcalde/sa del Ayuntamiento de (Málaga), en cumplimiento del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de de, solicita la adhesión del mismo al “Convenio tipo de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Málaga y los Ayuntamientos de la provincia, en materia de información, asesoramiento y tramitación de quejas por la ventanilla única de atención a la ciudadanía”.

Con ese fin se adjunta certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se aprueban:

- La solicitud de adhesión.
- El texto íntegro del convenio según el modelo de convenio tipo aprobado definitivamente por la Diputación Provincial y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha
- La autorización expresa al Alcalde para la firma del convenio.

Málaga, de de

EL/LA ALCALDE/SA,
Firmado

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA”.

Y para que así conste, firmo en Málaga, a 24 de abril de 2012.

La Vicepresidenta Tercera y Diputada del Área de Ciudadanía, firmado: Ana Carmen Mata Rico.

5 7 8 2 / 1 2

ECONOMÍA Y HACIENDA
TESORERÍA

A n u n c i o

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda número 1874/2012, de 26 de abril, el Padrón del ejercicio 2012 correspondiente a la tasa por la prestación de los servicios de estancia y asistencia en la Residencia San Carlos para personas mayores, dependientes de la Diputación Provincial de Málaga, se somete el mismo a exposición pública por término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A efectos de su consulta se encuentra el mismo a disposición de los interesados en la Dirección de la Residencia San Carlos y en la Tesorería de la Diputación Provincial de Málaga en horario de oficina.

Contra la aprobación del padrón, se podrá interponer por los interesados, con carácter previo al contencioso- administrativo, recurso de reposición ante la Diputada Delegada de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con los previstos en el artículo 14.2. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Málaga, 2 de mayo de 2012.

El Presidente, Elías Bendodo Benasayag.

5 8 4 8 / 1 2

— —

A n u n c i o

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda número 1873/2012, de 26 de abril, el Padrón del ejercicio 2012 correspondiente a la tasa por la prestación de los servicios de estancia y asistencia en la residencia del Centro Guadalmedina para personas con discapacidad, dependientes de la Diputación Provincial de Málaga, se somete el mismo a exposición pública por término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A efectos de su consulta se encuentra el mismo a disposición de los interesados en la Dirección del Centro Guadalmedina y en la Tesorería de la Diputación Provincial de Málaga en horario de oficina.

Contra la aprobación del padrón, se podrá interponer por los interesados, con carácter previo al contencioso- administrativo, recurso de reposición ante la Diputada Delegada de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con los previstos en el artículo 14.2. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Málaga, 2 de mayo de 2012.

El Presidente, Elías Bendodo Benasayag.

5 8 4 9 / 1 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE ANTEQUERA

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación tracto sucesivo 1069/2011.

Negociado: 1.

Sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

Solicitante: Doña María Rosario Díaz Alcántara y don Fernando Trujillo Ruiz.

Letrado: Francisco Zurita Carrillo.

E d i c t o

Doña Ruth Georgina Vega Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Antequera,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1069/2011, a instancia de doña María Rosario Díaz Alcántara y don Fernando Trujillo Ruiz, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas: Urbana. Local destinado a aparcamiento de automóviles en la planta de semisótano de la casa

sin número de la calle Pío XII, de esta ciudad, formado por segregación del local número uno de la división horizontal. Tiene su acceso por la citada finca número uno que está destinada a paso de personas, automóviles y maniobras de estos. La finca matriz tiene a su vez acceso por un portón a calle Grupo Escolar y los tres portales del edificio. Este aparcamiento es de los situados en la zona central de la planta —de los más distantes a dicha zona— de calle Pío XH-el octavo contando de derecha a izquierda, a partir de los elementos comunes del portal segundo, según se mira desde dicha calle, y linda: Por la derecha entrando, con el aparcamiento número ciento treinta y nueve de la división horizontal; izquierda, el ciento treinta y siete; fondo, el ciento nueve; y frente, el local número dos por donde tiene su entrada. En el plano de la planta está señalado con el número cuarenta y ocho. Tiene una superficie construida de once metros y dieciocho decímetros cuadrados. Su cuota es de cero centésimas, cien milésimas de centésimas”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, tomo 876, libro 490, folio 65, finca registral número 24932.

Por el presente, y en virtud de lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita mediante edictos a herederos y causahabientes de Juan Fernández Gil (titular catastral) para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga y se cita en calidad de titular registral de la finca a Constructora Benéfica San José.

En Antequera, a 27 de febrero de 2012.

La Secretaria (firma ilegible).

4 4 8 9 / 1 2

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 61/2012. Negociado RR.

De don Eusebio S. González Fernández.

Contra La Perla Projects, Sociedad Limitada, La Perla Living Spain, Sociedad Limitada, Marbella Support Services, Sociedad Limitada, Montemayor Real Estates, Sociedad Anónima, Montemayor Country Club, Sociedad Anónima, Montemayor Golf Club, Sociedad Anónima, La Perla Developers Limited, La Perla Living Associates, Sociedad Limitada, Nacar Residences, Sociedad Limitada y Club La Perla Living, Sociedad Anónima.

E d i c t o

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2012, a instancia de la parte actora, don Eusebio S. González Fernández, contra La Perla Projects, Sociedad Limitada, La Perla Living Spain, Sociedad Limitada, Marbella Support Services, Sociedad Limitada, Montemayor Real Estates, Sociedad Anónima, Montemayor Country Club, Sociedad Anónima, Montemayor Golf Club, Sociedad Anónima, La Perla Developers Limited, La Perla Living Associates, Sociedad Limitada, Nacar Residences, Sociedad Limitada y Club La Perla Living, Sociedad Anónima, sobre ejecución se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría dispuso: Se acuerda despachar ejecución a favor de don Eusebio S. González Fernández contra La Perla Projects, Sociedad Limitada, La Perla Living Spain, Sociedad Limitada, Marbella Support Services, Sociedad Limitada, Montemayor Real Estates, Sociedad Anónima, Montemayor Country Club, Sociedad Anónima, Montema-

yor Golf Club, Sociedad Anónima, La Perla Developers Limited, La Perla Living Associates, Sociedad Limitada, Nacar Residences, Sociedad Limitada y Club La Perla Living, Sociedad Anónima, por importe de 26.492,83 euros en concepto de principal, más 4.240 euros en concepto de presupuesto para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de veinticinco euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2949/0000/64/0061/12, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "social-reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Y para que sirva de notificación a las demandadas La Perla Projects, Sociedad Limitada, La Perla Living Spain, Sociedad Limitada, Marbella Support Services, Sociedad Limitada, Montemayor Real Estates, Sociedad Anónima, Montemayor Country Club, Sociedad Anónima, Montemayor Golf Club, Sociedad Anónima, La Perla Developers Limited, La Perla Living Associates, Sociedad Limitada, Nacar Residences, Sociedad Limitada y Club La Perla Living, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 22 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible)

4 3 9 3 / 1 2

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 104/2012.

Negociado: 9S.

De Alfonso García Barea.

Contra Cabrio4rent a Car Total, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a Dolores Fernández de Lienres Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga.

En los autos número 104/2012, a instancia de Alfonso García Barea contra Cabrio4rent a Car Total, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia número 149/12, de fecha 23 de marzo de 2012, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 149/12. En la ciudad de Málaga, a 23 de marzo de 2012.

En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancia de Alfonso García Barea contra la empresa Cabrio4rent a Car Total, Sociedad Limitada, sobre despido y reclamación de cantidad, bajo el número 104/12.

Fallo: Que, estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora de despido y reclamación de cantidad contra la empresa Cabrio4rent a Car Total, Sociedad Limitada, declaro improcedente el despido de la misma condenando a las empresas demandadas a que, a opción de las mismas, que deberán efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmita a Alfonso García Barea en el mismo puesto que venía de-

semeñando hasta la fecha del despido con las mismas condiciones o les satisfaga una indemnización cifrada en 160,44 euros y condenando en todo caso a la empresa demandada a que abone al actor el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente que se fija en 42,78 euros diarios. Condenando a la empresa a que abone al actor la suma de 1.018,62 euros.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número nueve de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar caso de que el recurrente sea la demandada, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LRJS la cantidad a que se le condena en la cuenta 0075/0000/34/0104/12 que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de Málaga, oficina 4160, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cabrio4rent a Car Total, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 26 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 4 3 0 / 1 2

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 222/2011.

Negociado: 9A.

De Sandra Wallin.

Contra Vip Hotspot, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a Dolores Fernández de Lienres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 222/2011, a instancia de la parte actora Sandra Wallin contra Vip Hotspot, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 22 de marzo de 2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Vip Hotspot, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 10.812,5 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vip Hotspot, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 22 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 4 3 3 / 1 2

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2011.
Negociado: 9A.
De Francisco Malia Guerrero.
Contra AFFEC.

E d i c t o

Doña M.ª Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2011, a instancia de la parte actora Francisco Malia Guerrero contra AFFEC, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada AFFEC en situación de insolvencia por importe de 6.350,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.R.J.S.

Y para que sirva de notificación a la demandada AFFEC, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

4 4 3 5 / 1 2

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 85.1/2010. Negociado 5.

De doña Belén Rojas Martos.
Contra don Nicolás Millán Navarro.

E d i c t o

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85.1/2010 a instancia de la parte actora doña Belén Rojas Martos contra don Nicolás Millán Navarro, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de ejecución de fecha 30 de septiembre de 2010, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

A u t o

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandado don Nicolás Millán Navarro, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 836 euros en concepto de principal, más la de 167 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

D e c r e t o

Parte dispositiva

A c u e r d o

Primero. Requerir al ejecutado don Nicolás Millán Navarro, para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución ascendente a 836 euros de principal, más la de 167 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución; y en el caso de inmuebles si están ocupados, por qué personas y con qué título, con los apercibimientos derivados del artículo 589.2 y 3 de la LEC; y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que hubiere despachado ejecución (artículos 27.1 LPL y 589.1 LEC).

Segundo. Practíquense las siguientes diligencias, haciendo uso para su efectividad de los medios telemáticos necesarios:

– Líbrese mandamiento al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Málaga, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial, para que, asistido de secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario.

– Líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Málaga, para que proceda a la retención de devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos que puedan corresponder al ejecutado.

– Líbrese oficio al Registro Central de Madrid, Servicio de Índices, al objeto de que informen sobre bienes inmuebles propiedad del ejecutado.

– Realícense las averiguaciones a través de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico, Tesorería General de la Seguridad Social y Registro Mercantil Central.

– Recábese información a través de la aplicación de la AEAT.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 454 bis de la LEC).

Y para que sirva de notificación al demandado don Nicolás Millán Navarro, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes resoluciones que se han dictado en las actuaciones referenciadas se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de abril de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible)

5 5 0 9 / 1 2

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Número autos: 393/2012.

Negociado: M.

Sobre despido.

Demandante: Charlott Kammler.

Abogado: Don Juan Bautista Cano Cobo.
Demandada: Bos Restauración, Sociedad Limitada.
Abogado: Don Juan Bautista Cano Cobo.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 393/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Charlotte Kammler, se ha acordado citar a Bos Restauración, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 2 de julio de 2012, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bos Restauración, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 2 de mayo de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 8 5 2 / 1 2

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 385/2012.

Negociado: BM.

Sobre despido.

Demandante: Doña Tracey Ann Edwards.

Contra Continental Telemarketing Services, SLU y Aldgate Investments, Sociedad Anónima.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 385/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Tracey Ann Edwards, se ha acordado citar a Continental Telemarketing Services, SLU y Aldgate Investments, Sociedad Anónima, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 2 de julio de 2012, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Continental Telemarketing Services, SLU y Aldgate Investments, Sociedad Anónima, se expide la

presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 30 de abril de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 8 5 3 / 1 2

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 956/2011.

Negociado: 2.

De Zineb Brighet.

Contra Christopher Bruce Watkins, Fondo de Garantía Salarial y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en los autos número 956/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia, en materia de social ordinario, a instancia de Zineb Brighet contra Christopher Bruce Watkins, Fondo de Garantía Salarial y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 14 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Christopher Bruce Watkins, Fondo de Garantía Salarial y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos, y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 27 de abril de 2012.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 8 6 1 / 1 2

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 960/2011.

Negociado: 2.

De don Daniel Fearnley.

Contra Christopher Bruce Watkins, Fondo de Garantía Salarial y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada.

Edicto

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en los autos número 960/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia, en materia de social ordinario, a instancia de don Daniel Fearnley contra Christopher Bruce Watkins, Fondo de Garantía

Salarial y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 14 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Christopher Bruce Watkins y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 27 de abril de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 8 6 3 / 1 2

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 959/2011.

Negociado: 2.

De Sander Verlinden.

Contra Christopher Bruce Watkins, Fondo de Garantía Salarial y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en los autos número 959/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia, en materia de social ordinario, a instancia de Sander Verlinden contra Christopher Bruce Watkins, Fondo de Garantía Salarial y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 14 de mayo de 2013, a las 10:00 horas en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Christopher Bruce Watkins y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 27 de abril de 2012.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 8 6 4 / 1 2

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 958/2011.

Negociado: 2.

De Amina Yekhlef.

Contra Christopher Bruce Watkins, Fondo de Garantía Salarial y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en los autos número 958/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia, en materia de social ordinario, a instancia de Amina Yekhlef contra Christopher Bruce Watkins, Fondo de Garantía Salarial y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 14 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Christopher Bruce Watkins, Amina Yekhlef y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 27 de abril de 2012.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 8 6 5 / 1 2

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 957/2011.

Negociado: 2.

De Adam Levy Alexander.

Contra Christopher Bruce Watkins, Fondo de Garantía Salarial y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en los autos número 957/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia, en materia de social ordinario, a instancia de Adam Levy Alexander contra Christopher Bruce Watkins, Fondo de Garantía Salarial y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 14 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimien-

to Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Christopher Bruce Watkins y Magi Europe Marketing, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se exhibirá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 27 de abril de 2012.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 8 6 7 / 1 2

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALCAUCÍN

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Alcaucín, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 56 del TRLR, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alcaucín, a 29 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente, firmado: Domingo Lozano Gámez.

4 4 7 5 / 1 2

ALHAURÍN DE LA TORRE

Secretaría

Edicto

Intentada sin efecto la notificación de la incoación dictada en los expedientes que se relacionan, de los departamentos que se señalan y en base a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJPAC), se publica el presente para que sirva de notificación, indicándose que las interesadas o sus representantes debidamente acreditado podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Corporación en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

EXP//NOMBRE//ACTO//OBJETO//CONCEJALÍA O DEPARTAMENTO

AG 048-12 // ASOCIACIÓN PEÑA MALAGUISTA LOS MULEROS // INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR // MATERIA SANITARIA // DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA-SANCIONES.

AG 031-12 // MONCASOL RESIDENCIAL, SL // INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR // MATERIA SANITARIA // DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA-SANCIONES.

En Alhaurín de la Torre, a 27 de abril de 2012.

El Alcalde Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

5 7 6 0 / 1 2

CANILLAS DE ACEITUNO

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 28 de marzo de 2012, se aprobó iniciar el procedimiento de revisión de oficio de las licencias urbanísticas otorgadas por los decretos número 21032005L y número 16082007 a don Anthony Thomas Grey para, respectivamente, la construcción de una vivienda agrícola vinculada a una explotación agraria en paraje denominado Loma del Higueral, parcelas 1342 y 1346 del polígono 8 y la posterior licencia de primera ocupación. De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Canillas de Aceituno, a 29 de marzo de 2012.

La Secretaria General, Carolina Ramírez Sanguino.

4 5 0 6 / 1 2

CÁRTAMA

Anuncio

Don Jorge Gallardo Gandulla, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cártama,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de marzo de 2012, acordó nombrar a don Fernando Bravo Conejo como cronista de la villa de Cártama, y miembro del cuerpo de cronistas de esta villa, con los derechos y obligaciones que ello conlleva, en virtud del reglamento municipal que regula el cargo.

En Cártama, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

4 5 0 9 / 1 2

CASARES

Edicto

No habiendo podido practicar la notificación por esta Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, el siguiente expediente:

Iniciación del procedimiento de declaración de caducidad de la licencia urbanística para la ejecución de obras de nueva planta para una vivienda unifamiliar aislada en el partido de la Acedía, finca Huerta de los Álamos, polígono 28, parcela 7, finca registral 2.038, expediente de obras 054/04, del término municipal de Casares.

Interesados

1. Don David Spratley, sin domicilio conocido en España.
2. Doña Raquel Troyano Márquez y doña Sonia Troyano Márquez, último domicilio conocido, calle Salvador Dalí, número 46, Estepona, C.P 29680, Málaga.

El expediente queda a disposición de los interesados en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Casares pudiendo ser examinado. Apercibiendo a los interesados de que si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el *BOP de Málaga*, no presentaran alegaciones procederá la declaración de caducidad de la licencia 054/04.

Se advierte que contra el presente no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición.

Y para que conste y sirva como notificación, firmo el presente.
Casares, 14 de marzo de 2012.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Morera Rojas.

4 4 6 5 / 1 2

FRIGILIANA

Entendiendo este Ayuntamiento que las deudas y obligaciones abajo trascrita, están extinguidas, permaneciendo por error material en la contabilidad municipal como pendientes, por la presente, y en orden a acomodar la contabilidad a la imagen fiel de la realidad, de acuerdo con el decreto dictado por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, se propone la baja de las obligaciones señaladas por error, otorgándosele un plazo de quince días de audiencia en este procedimiento en caso de que tenga que realizar alguna alegación.

Don Antonio Moreno Villena. Ejercicios 2003 a 2006.
Cuantía: 12.585,00 €.

Transcurrido dicho plazo se resolverá de modo definitivo el procedimiento, entendiéndose por decaído en el derecho para el supuesto de no efectuar alegaciones, y/o aportar documentación o justificantes tendentes que estime oportuno a su derecho.

En Frigiliana, a 16 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente, firmado: Javier López Ruiz.

4 4 9 1 / 1 2

FUENGIROLA

Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento

A n u n c i o

Aprobados los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1.º trimestre de 2012, de tasas municipales por abastecimiento de agua y alcantarillado, por el presente anuncio se exponen al público, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento y en las dependencias de Gestagua (avenida Nuestro Padre Jesús Cautivo, 43, edificio Morfeo), durante un plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo periodo podrán formularse recursos de reposición ante este Ayuntamiento, previos al contencioso-administrativo.

Asimismo, se hace constar que, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse contra el citado padrón, el plazo de ingreso, en

periodo voluntario, de las cuotas contenidas en el mismo comenzará el día 2 de abril de 2012 y finalizará el día 15 de mayo de 2012.

Durante el periodo indicado los pagos de las tasas de referencia podrán efectuarse en las oficinas de Gestagua, empresa concesionaria, entre las 9:00 y las 13:00 horas.

Las deudas no satisfechas durante el periodo de cobro indicado serán exigidas en último término, por vía de apremio.

Fuengirola, 29 de marzo de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Esperanza Oña Sevilla.

4 3 1 2 / 1 2

FUENGIROLA

Oficina Municipal de Recaudación

Notificación valoración de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20110281.

Expediente: 84991.

En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en este Departamento de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de Fuengirola, don Imran Majid Kashmiri, mayor de edad, con NIE X-7390257-N, "he dictado, con esta fecha, la siguiente":

Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento General de Recaudación notifíquese al deudor, a quien este Departamento de Recaudación, según diligencia de embargo de bienes inmuebles le ha efectuado el embargo de sus propiedades, la valoración de los mismos realizada por el Servicio de Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Situación del inmueble

Calle Doña María de las Mercedes, 1, esc. 2 02 R, conjunto Sunhill.

Valor tasación

170.029,80 €.

Lo que se le comunica, a los efectos reglamentos y como trámite previo a la subasta de los citados bienes, indicándole que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior providencia puede interponer recurso ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Fuengirola, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque interponga recurso, el procedimiento no se suspende sino en los casos y condiciones previstos en la referida ley.

Fuengirola, 20 de marzo de 2012.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

4 5 2 9 / 1 2

FUENGIROLA

Oficina Municipal de Recaudación

Notificación valoración de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20110324.

Expediente: 60106.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Departamento de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de Fuengirola,

Don David Annis y doña Mercedes Castillo Pinto, mayores de edad, casados en régimen de gananciales, él de nacionalidad británica y ella española, con NIE X-0188574-C y DNI 2.483.279-S, “he dictado con esta fecha la siguiente”:

Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3, del Reglamento General de Recaudación notifíquese al deudor, a quien este Departamento de Recaudación, según diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles le ha efectuado el embargo de sus propiedades, la valoración de los mismos realizada por el Servicio de Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Situación del Inmueble

Calle Manzanilla, 5, todos.

Valor tasación

338.653,50 €.

Lo que se le comunica a los efectos reglamentos y como trámite previo a la subasta de los citados bienes indicándole, que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior providencia puede interponer recurso ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Fuengirola en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque interponga recurso, el procedimiento no se suspende sino en los casos y condiciones previstos en la referida ley.

Fuengirola, 20 de marzo de 2012.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

4 5 3 0 / 1 2

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión
Servicio de Expropiaciones y Registro Municipal de Solares*

A n u n c i o

PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS INCLUIDOS EN LOS SISTEMAS LOCALES DE ESPACIOS LIBRES LITORAL ESTE NÚMERO 3 (SLEL-LE.3) Y NÚMERO 8 (SLEL-LE.8) Y SISTEMA LOCAL VIARIO G.FA (SLV-G.FA).

De conformidad con el artículo 164 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre sobre Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se expone al público la relación de bienes y derechos afectados por los proyectos de expropiación de terrenos incluidos en el SLEL-LE.3, SLEL-LE.8 y SLV-G.FA, incoados por ministerio de Ley conforme al artículo 140 de la LOUA, mediante la inserción de anuncios en el BOP de Málaga, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El plazo de información pública comprende veinte días a partir de la última publicación del presente anuncio.

SLEL-LE.3.

Situación: Hacienda Barcenillas, s/n.

Titular: Parque Málaga, S. A.

Referencia catastral: UTM4356101UF7645N.

Clasificación: Suelo urbano (AR.SU-LE.1).

Calificación: Zona verde y viario, SLEL-LE.3

Superficie afectada por expropiación: 17.697,93 m².

Linderos: Norte: Con resto de la finca matriz de la que se segrega en línea irregular de 356,59 ml y con calle Ferrándiz en línea recta de 15,45 ml de longitud, según licencia de parcelación 254-06. Sur: En línea irregular con el SLEL-LE.6 del PGM0-97, referencia catastral: 4153101UF7645S, titularidad catastral del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda) y por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Este: Con medianeras de las fincas número 9 de la calle Vendeja Corta y con los números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 32 de calle Ventaja Alta, referencias catastrales: 4456102/03/04/05/06/07/08/09/10/11/17UF7645N, respectivamente. Oeste: Línea irregular de 128,98 ml con la finca número 23, de calle Pinosol, referencia catastral: 4156201UF7645N y con la finca número 9 de Camino de Gibralfaro, referencia catastral: 4153101UF7645S, titularidad catastral del Estado.

SLEL-LE.8

PARCELA 5

Situación: Monte Sancha, parcela 5. Calle Ceibas, número 19.

Titular: Pedregasol, S. L.

Referencia catastral: UTM5053111UF7655S

Clasificación: AR.SU-LE S/PGOU-97 suelo urbano.

Calificación: Sistema local de espacios libres.

Superficie afectada por expropiación: 1.520,00 m²

Linderos: Norte, línea recta de 46,00 ml. con finca matriz de la que procede hoy con parcela referencia UTM 5053113 UF7655S número 27, de calle Ramal de Montesancha. Sur: Línea recta de 41,33 ml con calle Juan Ruiz, hoy calle Ceibas, números 19/17. Este: Línea recta de 41,20 ml con parcela 6 parcela 5053112 UF 7655 S. Oeste: Línea recta de 31,00 ml con finca matriz, hoy número 15 de calle Ceibas.

PARCELA 6

Situación: Monte Sancha, parcela 6

Titular: Pedregasol, S. L.

Referencia catastral: UTM50531121UF7655S

Clasificación: AR.SU-LE S/PGOU-97 suelo urbano.

Calificación: Sistema local de espacios libres.

Superficie afectada por expropiación: 1.522,00 m²

Linderos: Norte, línea quebrada de 15,80 + 18,33 + 10,45 ml con parcelas números 2, 3 y 4. Hoy referencia UTM 50533113 UF7655S. Sur: Línea quebrada de 30,06 + 20,00 ml con calle Juan Ruiz, donde se distingue con el número 1- 3- 5. Este: Línea quebrada de 21,60 + 9,30 ml. con finca referencia UTM 5053104 UF 7655S. Oeste: Línea recta de 41,20 ml con parcela 5, hoy referencia UTM 5053111 UF 7655 S.

SLV-G.FA

Situación: Carril de la Rebanadilla.

Titulares: Doña Julia Márquez Moreno, doña Francisca, don Joaquín, don Julio, don Alberto José, doña Francisca, don Joaquín y don Julio Delgado Márquez.

Referencia catastral: UTM8202902UF6680S (1.429 m²)

UTM8303102UF6680S (1.924 m².)

Clasificación: Suelo urbano.

Calificación: SLV-G.FA.

Superficie afectada por expropiación: 2.475,88 m²

Linderos: Norte, línea recta de 38,82 ml con río Guadalhorce. Sur: Línea recta de 33,43 ml con carril de la Rebanadilla. Este: Línea recta de 10, 59 ml + línea recta de 80,44 ml con C.N.340. Oeste: Línea recta de 68,46 ml. con resto de la finca.

Lo que se hace público para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, estando expuesto el expediente de su razón para su consulta en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, sita en Paseo Antonio Machado, número 12.

Asimismo se hace constar, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, que la publicación del presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los escritos de alegaciones habrán de presentarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Málaga, 23 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración, P. D., el Vicepresidente, firmado: Diego Maldonado Carrillo.

4 3 7 0 / 1 2

M Á L A G A

Área de Transportes
Instituto Municipal del Taxi

Notificación edictos

EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE TRANSPORTES Y A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL SERVICIO URBANO E INTERURBANO DE TRANSPORTES EN AUTOMÓVILES LIGEROS

Relación de personas que aparecen como inculpadas en los expedientes sancionadores que a continuación se enumeran a las que, por ignorarse su domicilio o paradero, encontrarse ausentes en los repartos o haber sido por aquellas rehusados, no se han podido notificar, según los casos, el acuerdo de iniciación del expediente, la propuesta de resolución formulada por el instructor del mismo o la resolución que pone fin al procedimiento, con indicación expresa del tipo de infracción que se les imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se les impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; para su notificación a los interesados, significándoles que disponen, bien de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente, si la actuación administrativa que se les notifica es el acuerdo de iniciación, la propuesta de resolución o el requerimiento de pago, o bien de un plazo de un mes o de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, recurso de reposición con carácter potestativo, ante el excelentísimo señor Alcalde – a excepción de los aspectos meramente pecuniarios, en cuyo caso la interposición será preceptiva–, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, si el acto que se les notifica es la resolución que pone término al procedimiento, acto que es definitivo en vía administrativa; y todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento, no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se imponga en la misma, en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento general de recaudación, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por vía ejecutiva con el 20% del recargo de apremio.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como los expedientes en su conjunto, se encuentran a disposición de los interesados, para su examen y conocimiento, en las dependencias del Área de Transportes, en horario de 9:30 a 13:30 horas, durante los plazos anteriormente indicados.

Expediente sancionador número: 18/11

Acto que se notifica: Resolución final.

Inculpado: Jesús Ramos Alcaide.

DNI: 25681757.

Infracción: Artículo 49.7.b) de la ordenanza municipal para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros.

Sanción: 2.000 euros.

Expediente sancionador: 34/11.

Acto que se notifica: Resolución final.

Inculpado: José Manuel Montero Moreno.

DNI: 25683269.

Infracción: Artículo 49.6.c) y 49.5.d) de la ordenanza municipal para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros.

Sanción: 600 euros.

Expediente sancionador número: 48/11.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Inculpado: Hugo Daniel García Jiménez.

DNI: X7968287.

Infracción: Artículo 49.7.a) de la ordenanza municipal para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros.

Sanción: 2.000 euros.

Expediente sancionador número: 53/11.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Inculpado: José Antonio Díaz Bustos.

DNI: 33361798.

Infracción: Artículo 49.5.d) de la ordenanza municipal para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros.

Sanción: 200 euros.

Expediente sancionador número: 17/12.

Acto que se notifica: Resolución de apertura.

Inculpado: Juan Manuel Montero Moreno.

DNI: 25683269.

Infracción: Artículo 49.7.b) de la ordenanza municipal para el servicio urbano e interurbano de transportes en automóviles ligeros.

Sanción: 2.000 euros.

Málaga, 23 de marzo de 2012.

El Jefe de la Sección de Transportes, firmado: Alfonso Calbacho Villanueva.

4 4 4 3 / 1 2

M Á L A G A

Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Servicio de Parques y Jardines

Relación de persona que aparece como inculpado en el apercibimiento del Servicio de Parques y Jardines, A16/2011, al que no se ha podido notificar tras varios intentos en el domicilio conocido, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su notificación al interesado, significándole que, disponen de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estime conveniente; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición del

interesado para su examen y conocimiento en las dependencias del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en horarios de oficinas de 9:00 a 14:00 horas durante los plazos anteriormente indicados.

Expediente número: A16/2011.

Acto que se notifica: Apercibimiento

Apercibido: Villa Maitena, Sociedad Limitada.

Normativa aplicación: Artículo 5 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.

Málaga, 29 de marzo de 2012.

El Jefe del Servicio de Parques y Jardines, firmado: Juan Ruiz López.

4 5 0 2 / 1 2

M Á L A G A

Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo

Área de Comercio y Vía Pública

Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

Negociado de Mercados Municipales

A n u n c i o

No habiendo resultado posible la notificación a los interesados o sus representantes, por alguna de las causas a que se refiere el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de decretos, propuestas o resoluciones relativas a expedientes sancionadores que se tramitan por infracción al Reglamento de Mercados Municipales según la relación que se inserta a continuación, se cita a los mismos por medio del presente para ser notificados por comparecencia en las oficinas del Servicio de Mercados y Vía Pública, sitas en plaza del General Torrijos, edificio Hospital Noble, s/n, de esta ciudad. Dicha comparecencia habrá de producirse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, en horas de 9:00 a 13:00. Se advierte que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado; todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del texto legal de anterior mención.

| NOMBRE | DNI | N.º DOC. |
|---|--------------|-------------|
| D. ANTONIO CABALLERO ARAGONES. EXP. 1/2012/2PA | 24.772.909-T | 2012/81093 |
| D. MOHAMED CHERK. EXP. 5/2012/152HU | X-02634793-O | 2012/152197 |
| DÑA. REMEDIOS RIOS GONZALEZ. EXP. 26/2011/47/EP | 24.799.175-T | 2012/22191 |

Málaga, 27 de marzo de 2012.

La Junta de Gobierno Local, PD, la Delegada del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo. Área de Comercio y Vía Pública, firmado: Esther Molina Crespo.

4 5 1 2 / 1 2

M I J A S

Servicios Sociales

La Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo del año en curso, adoptó el acuerdo de aprobar las bases y convocatoria específica de subvención del Área de Bienestar Social para el acceso a las Escuelas de Verano 2012, que se transcriben a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL ACCESO A LAS "ESCUELA DE VERANO" 2012

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar (entre 3 y 14 años) dirigidas a colaborar en los gastos derivados de la inscripción y disfrute (escuelas de verano que tengan lugar en el término municipal de Mijas), organizados tanto por la Administración Pública como por entidades privadas durante el período vacacional comprendido entre el 1 de junio al 31 de agosto de 2012, ambos inclusive.

Se entiende por escuela de verano todas aquellas actividades o talleres formativos, temáticos, deportivos y de animación en horario escolar durante el período no lectivo incluyendo la franja horaria contemplada como aula matinal o permanencia y comedor, no incluyendo en ningún caso pernотaciones.

Artículo 2. Requisitos generales del solicitante

Podrán solicitar este recurso los padres, madres o tutores de los niños/as de 3 a 14 años provenientes de los núcleos de La Cala, Mijas-Pueblo y Las Lagunas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Mijas, al menos con dos años de antigüedad.
- Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.
- No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
- No ser beneficiario de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para percibir subvenciones.

Artículo 3. Documentación a presentar

3.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Solicitud según el modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.
- Todos los documentos acreditativos de los ingresos de los miembros de la unidad familiar.
- Autorización para que la Administración solicite documentos a otras administraciones.

3.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Fotocopia del certificado del grado de minusvalía del menor.
- Fotocopia del libro de familia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, de los dos últimos meses anteriores a la convocatoria, a través de:
 - a) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificado del INEM o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.
 - b) Declaración responsable del interesado/a en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

Las fotocopias de documentos serán debidamente compulsadas a la vista de documentos originales, siempre que la documentación se presente en los distintos registros generales de esta Administración.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes, en modelos normalizados irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3, y se presentarán en los distintos registros generales de esta Administración al que pertenezca la persona demandante.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

3. Cuando la solicitud o la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá en el momento de atención al solicitante par que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los docuemtos necesarios advirtiéndole de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del artículo 42 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una vez valorada la solicitud, el Área de Bienestar Social realizará la correspondiente propuesta de la prestación solicitada, la cual dará lugar a una resolución estimatoria o desestimatoria, estableciendo el correspondiente plazo de reclamación.

Los motivos de denegación pueden ser:

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en la fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o inforamación requeridos en esta convocatoria.
- Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
- Por haber completado la asignación económica correspondiente a esta convocatoria.
- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.

Artículo 5. *Criterios de valoración*

5.1. BAREMACIÓN

Se tendrán en cuenta los criterios económicos y socio-familiares, para realizar la baremación de las distintas solicitudes.

Para obtener la puntuación requerida será necesario el resultado de la suma de los criterios económicos y socio-familiares, que serán los que determinen el orden de prelación de los beneficiarios de este tipo de prestación, así como la cantidad subvencionada hasta agotar la partida presupuestaria consignada a este proyecto y especificaca en el artículo 7 de esta convocatoria.

En caso de igualdad de puntos el criterio que primara para resolver el empate de puntuación será la edad del menor beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

5.2. CRITERIOS ECONÓMICOS

Para computar los ingresos económicos se aportaran los justificantes de ingresos de los dos meses anteriores a la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar. Una vez contabilizados todos estos ingresos se realizará la renta per cápita de los ingresos íntegros de estos dos meses, sobre la que se aplicará el siguiente baremo:

| INGRESOS | PUNTUACIÓN |
|----------------------------|------------|
| INFERIORES O IGUAL A 798 € | 50 PUNTOS |
| DESDE 799 € A 900 € | 30 PUNTOS |
| DESDE 900,01 € A 1200 € | 20 PUNTOS |
| DESDE 1200,01 EN ADELANTE | 0 PUNTOS |

5.3. CRITERIOS SOCIO FAMILIARES

| SITUACIÓN | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| POR CADA HIJO MENOR DE EDAD EN LA UNIDAD FAMILIAR | 5 PUNTOS |
| A PARTIR DEL TERCER HIJO MENOR Y POR CADA UNO DE ELLOS A PARTIR DEL TERCERO | 10 PUNTOS |
| POR CADA HIJO MENOR DE EDAD EN LA UNIDAD FAMILIAR CON UNA DISCAPACIDAD RECONOCIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% | 10 PUNTOS |
| FAMILIA MONOPARENTAL | 5 PUNTOS |
| OTROS A CRITERIO DEL TRABAJADOR SOCIAL | 10 PUNTOS |

Artículo 6. *Cuantía de la ayuda*

El cien por cien de la ayuda supondrá un máximo de 90 €/mes por cada menor. Los porcentajes y cuantías son los siguientes:

| PORCENTAJES DE LA CONCESIÓN | PUNTUACIÓN GLOBAL |
|---|----------------------|
| 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA Y HASTA UN MÁXIMO DE 90 €/MES POR MENOR | DESDE 50 PUNTOS |
| 75% DE LA CANTIDAD SOLICITADA Y SIEMPRE HASTA UN MÁXIMO DE 67,5 €/MES POR MENOR | ENTRE 30 Y 45 PUNTOS |
| 50% DE LA CANTIDAD SOLICITADA Y SIEMPRE HASTA UN MÁXIMO DE 45 €/MES POR MENOR | ENTRE 20 Y 25 PUNTOS |

Artículo 7. *Imputación presupuestaria*

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria irán con cargo a los presupuestos de Servicios Sociales- Escuela de Verano por una cuantía total de 30.000 euros (treinta mil euros) quedando condicionada a la existencias de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria. De la cuantía total asignada a la presente convocatoria se reserva el 10% para atender a aquellas familias que se encuentren en una situación de especial necesidad durante los dos meses de verano.

Artículo 8. *Obligaciones de los beneficiarios*

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- 1) Utilizar la ayuda económica para los fines para los que fueron concedidos.
- 2) Justificar la totalidad del importe de la ayuda económica recibida mediante la factura correspondiente o cualquier otro documento debidamente cumplimentado (datos de la empresa, importe, fecha,) que acredite el pago de la actividad en el plazo de un mes desde que se percibe la prestición.
- 3) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 9. *El reintegro*

9.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la prestación que fundamentaron su concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 8.2 de esta ordenanza.
- d) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.

9.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundadas en algunas de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar deechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolució de reintegro se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico administrativo ante el Jurado Tributario del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas

en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, contra el acto por el que se resuelva la reclamación económica administrativa podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económica administrativa. Si no se hubiese expresamente dicha reclamación el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en se deba entenderse desestimada.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Artículo 10. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá supletoriamente a través de la Ordenanza General de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la Legislación en Materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Mijas, 7 de marzo del 2012.

El Concejal del Área de Bienestar Social, firmado: Carmen Márquez Romero.

4 6 1 2 / 1 2

MONTECORTO, ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA

En la Intervención de esta Entidad Local Autónoma, y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012.

Los interesados están legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones*
Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
2. *Oficina de presentación*
Registro General.
3. *Órgano ante el que se reclama*
Junta Vecinal.

Si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones, el citado presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal.

En la villa de Montecorto, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde, firmado: Juan Antonio González García.

4 5 2 3 / 1 2

O J É N

Edicto

Hago saber: Que habiéndose intentado notificación personal de expediente de baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes, de don Juan Carlos Muñoz Berrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*:

“Dirijo a Vd. el presente para comunicarle que se ha detectado que su inscripción padronal es indebida, apareciendo en calle Istán, número 1; desconociéndose su residencia habitual. En consecuencia, y en cumplimiento del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD 2612/1996, de 20 de diciembre y de la Instrucción II, 1 c) de la Resolución de 1 de abril de 1997), por el presente se le requiere para que, en el plazo máximo de quince días, a contar del siguiente al en que reciba esta comunicación, comparezca, personalmente o a través de representante, en las dependencias municipales de Secretaría (Negociado de Población), a fin de llevar a cabo el cambio de domicilio correspondiente, con la advertencia de que, en caso de no recibir contestación de Vd., se incoará expediente de baja de oficio, suprimiéndose su inscripción padronal, causando baja, igualmente, en el censo electoral”.

Ojén, 2 de abril de 2012.

El Alcalde, firmado: José Antonio Gómez Sánchez.

4 5 2 1 / 1 2

T E B A

Edicto

Doña Isabel Garnica Báez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Teba,

Hace saber: Que, visto el proyecto de actuación para la legalización de ampliación de explotación intensiva de cebo, en las parcelas 17 y 20, del polígono 8 y parcela 93 del polígono 7, del término municipal de Teba, tramitado a instancia de doña Rita Trujillo Soto.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Consta en el expediente informe favorable de Obras Públicas y Vivienda.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2012, adoptó el acuerdo:

Primero. Aprobar el proyecto de actuación para nave porcina para Legalización de Ampliación de Explotación Intensiva de Cebo, en las parcelas 17 y 20, del polígono 8, y parcela 93 del polígono 7, del término municipal de Teba, tramitado a instancia de doña Rita Trujillo Soto.

Segundo. Por parte del interesado se deberá prestar ante este Ayuntamiento el aval correspondiente al 10% del importe de la inversión, excluida maquinaria y equipos, con indicación de la duración de la actividad a desarrollar, según lo previsto en el apartado 4 del art. 52 de la Ley 7/2002.

Tercero. Igualmente esta actuación queda obligada al pago de la prestación compensatoria que se contempla en el apartado 5 del citado artículo, que habrá de devengarse con ocasión del otorgamiento de la licencia y de acuerdo con la ordenanza reguladora de la misma.

Tercero. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* anuncio relativo a este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 43.1f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Teba, a 30 de marzo de 2012.

La Alcaldesa, firmado: Isabel Garnica Báez.

4 3 3 8 / 1 2

TEBA

Edicto

Doña Isabel Garnica Báez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Teba,

Hace saber: Que, visto el proyecto de actuación para centro de equinoterapia y circuito de Paintball en las parcelas 27 y 31 del polígono 8, del término municipal de Teba, tramitado a instancia de la mercantil Hergoncor, Sociedad Limitada.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Consta en el expediente Informe Favorable de Obras Públicas y Vivienda.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2012, adoptó el acuerdo:

Primero. Aprobar el proyecto de actuación para centro de equinoterapia y circuito de paintball en las parcelas 27 y 31 del polígono 8, del término municipal de Teba, tramitado a instancia de la mercantil Hergoncor, Sociedad Limitada.

Segundo. Por parte del interesado se deberá prestar ante este Ayuntamiento el aval correspondiente al 10% del importe de la inversión, excluida maquinaria y equipos, con indicación de la duración de la actividad a desarrollar, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 52 de la Ley 7/2002.

Tercero. Igualmente esta actuación queda obligada al pago de la prestación compensatoria que se contempla en el apartado 5 del citado artículo, que habrá de devengarse con ocasión del otorgamiento de la licencia y de acuerdo con la ordenanza reguladora de la misma.

Tercero: Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* anuncio relativo a este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Teba, a 30 de marzo de 2012.

La Alcaldesa, firmado: Isabel Garnica Báez.

4 3 3 9 / 1 2

TORREMOLINOS

Anuncio

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando éstas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 59 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en plaza Blas Infante, sin número, para que les sea notificado el texto íntegro.

Expediente referencia: IFT/050/11.

Trámite: Resolución definitiva y liquidación.

Interesado: Johanés Marinus de Hass.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 3 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

4 6 3 3 / 1 2

TORREMOLINOS

*Área Económica***Edicto**

El Ayuntamiento de Torremolinos ha aprobado, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2012, la modificación de tarifas del Anexo I de la Ordenanza número 38, Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios del Patronato Municipal de Deportes de Torremolinos.

ANEXO TARIFAS

El precio de todas las actividades vienen dados en euros

MATRÍCULA

| MATRÍCULA | EMPADRONADO | | NO EMPADRONADO | |
|-----------|-------------|-----------|----------------|-----------|
| | CON ABONO | SIN ABONO | CON ABONO | SIN ABONO |
| | 12 | 14,5 | 17,5 | 20 |

* Precio especial de 5 euros para mayores de 65 años o pensionistas, familias numerosas y parados de larga duración (mas de un año).

ABONO PMDT

| EDAD (AÑOS) | EMPADRONADO | NO EMPADRONADO |
|--|-------------|----------------|
| 0-14 | 27 | 35 |
| 15-65 | 34 | 41,5 |
| MAS DE 65 AÑOS. | 19,5 | 26 |
| FAMILIAR (3 O 4 MIEMBROS) POR CADA HIJO MAS 13 EUROS. | 65,5 | 85 |

USO LIBRE

| ACTIVIDAD | EMPADRONADO | | NO EMPADRONADO | |
|---------------------------------|----------------|------------------|----------------|----------------|
| | CON ABONO | SIN ABONO | CON ABONO | SIN ABONO |
| DEPORTE A TU AIRE. 1 MES | 30,5 | 37 | 47 | 55 |
| ABONO MENSUAL PISCINA | 28,5 | 34 | 41,5 | 46 |
| ABONO MENSUAL GIMNASIO | 25 | 30,5 | 38 | 42 |
| COMPLEJO PISCINAS 1 SESION | 1,5 | 2,5 | 6 | 7 |
| PISTA ATLETISMO 1 SESION | 0,6 | 1,2 | 2 | 3 |
| GIMNASIO 1 SESION | 2 | 3,5 | 4,5 | 6 |
| ENTRENADOR PERSONAL 1 SESION | 15 + ACCESO | 16,5 + ACCESO | 22 + ACCESO | 30 + ACCESO |

ACTIVIDADES DIRIGIDAS

| ACTIVIDAD | EMPADRONADO | | NO EMPADRONADO | |
|------------------------------------|-------------|-----------|----------------|-----------|
| | CON ABONO | SIN ABONO | CON ABONO | SIN ABONO |
| ACTIVIDAD FISICA ADULTOS | 10 | 14 | 19,5 | 24 |
| ACTIV. ACUATICA ADAPTADA DEPORTIVA | 32,5 | 38 | 58,5 | 69 |
| ADIESTRAMIENTO CANINO | 27 | 34 | 47 | 55 |
| AEROBIC 2 DIAS | 7 | 10,5 | 15 | 20 |
| AEROBIC 3 DIAS | 10,5 | 14,5 | 19,5 | 24 |
| ATLETISMO | 6,5 | 10 | 15 | 19,5 |
| BADMINTON | 6,5 | 10 | 15 | 19,5 |
| BAILES LATINOS | 6,5 | 10 | 15 | 19,5 |
| BAILES SALON | 3,5 | 5,5 | 7,5 | 10 |
| BALONCESTO | 10 | 14 | 19,5 | 24 |

| ACTIVIDAD | EMPADRONADO | | NO EMPADRONADO | |
|----------------------------|-------------|-----------|----------------|-----------|
| | CON ABONO | SIN ABONO | CON ABONO | SIN ABONO |
| BALONCESTO ADULTO | 10 | 14 | 19,5 | 24 |
| BODY-BAR | 20,5 | 24 | 31,5 | 35 |
| BODY MIND 2 DIAS | 14 | 17,5 | 24 | 27 |
| BODY MIND 3 DIAS | 20,5 | 24 | 31,5 | 35 |
| BODY TONIC | 7 | 10,5 | 15 | 19,5 |
| BOXEO | 10 | 14 | 19,5 | 24 |
| CICLO INDOOR 1 DIA | 12 | 14 | 20 | 24 |
| CICLO INDOOR 2 DIA | 22 | 25 | 39 | 45,5 |
| CICLO INDOOR 3 DIA | 32,5 | 38 | 58,5 | 68,5 |
| CIRCUITO GAP | 20,5 | 24 | 31,5 | 35 |
| DANZA DEL VIENTRE | 7 | 10,5 | 15 | 19,5 |
| DEFENSA PERSONAL | 6,5 | 10 | 15 | 19,5 |
| DEPORTE RAQUETA 2 DIAS | 14 | 17,5 | 24 | 27 |
| DEPORTE RAQUETA 3 DIAS | 20,5 | 24 | 31,5 | 35 |
| EDUCACION FISICA DE BASE | 10 | 14 | 19,5 | 24 |
| EMBARAZADAS 2 DIAS | 22 | 25 | 39 | 45,5 |
| EMBARAZADAS 3 DIAS | 32,5 | 38 | 58,5 | 68,5 |
| ESCALADA | 10 | 14 | 19,5 | 24 |
| FITNESS TRAINING | 10 | 14 | 19,5 | 24 |
| FUTBOL 7 | 7 | 10,5 | 15 | 19,5 |
| FUTBOL SALA | 7 | 10,5 | 15 | 19,5 |
| GAP | 14 | 17,5 | 24 | 27 |
| MANTENIMIENTO GIMNASIA | 6,5 | 10 | 15 | 19,5 |
| GIMNASIA 3.ª EDAD 2 DIAS | 0 | 2 | 7,5 | 10 |
| GIMNASIA 3.ª EDAD 3 DIAS | 0 | 4 | 11 | 14 |
| GIMNASIA RITMICA | 6,5 | 10 | 15 | 19,5 |
| JUDO | 6,5 | 10 | 15 | 19,5 |
| KARATE | 6,5 | 10 | 15 | 19,5 |
| KICK BOXING | 6,5 | 10 | 15 | 19,5 |
| PADEL 2 DIAS | 14,5 | 18 | 24,5 | 27,5 |
| PADEL 3 DIAS | 21 | 24,5 | 32 | 35,5 |
| PATINAJE | 17,5 | 20,5 | 27 | 31,5 |
| PILATES 1 DIAS | 8 | 10 | 14 | 20,5 |
| PILATES 2 DIAS | 12 | 14 | 20,5 | 26 |
| PILATES 3 DIAS | 16,5 | 18,5 | 26 | 31,5 |
| PILATES ACUATICO | 10 | 12 | 15 | 17,5 |
| PRE-JUDO | 6 | 9 | 14 | 18 |
| MULTIFITNESS | 20,5 | 24 | 31,5 | 35 |
| PREP. FISICA ATLETISMO | 6,5 | 10 | 15 | 19,5 |
| RITMO INFANTIL | 10 | 14 | 19,5 | 24 |
| RITMO JOVEN | 10 | 14 | 19,5 | 24 |
| SALTOS DE TRAMPOLIN 2 DIAS | 24 | 32 | 52 | 60 |
| SALTOS DE TRAMPOLIN 3 DIAS | 36 | 45 | 72 | 84 |
| STEP 2 DIAS | 7 | 10,5 | 15 | 19,5 |
| STEP 3 DIAS | 10,5 | 14,5 | 19,5 | 24 |
| STREET DANCE | 10 | 14 | 19,5 | 24 |

| ACTIVIDAD | EMPADRONADO | | NO EMPADRONADO | |
|--------------------------------|-------------|-----------|----------------|-----------|
| | CON ABONO | SIN ABONO | CON ABONO | SIN ABONO |
| TAICHI | 17,5 | 20,5 | 27 | 31,5 |
| TAICHI MAYORES | 6,5 | 10 | 15 | 19,5 |
| TENIS 2 DIAS | 10 | 14 | 19,5 | 24 |
| TENIS 3 DIAS | 14 | 17,5 | 24 | 27 |
| VOLEIBOL | 6,5 | 10 | 15 | 19,5 |
| ACTIV. ACUATICA MAYORES 2 DIAS | 0 | 4,5 | 16 | 22 |
| ACTIV. ACUATICA MAYORES 3 DIAS | 0 | 7 | 25 | 32,5 |
| AQUASENIOR | 0 | 6,5 | 25 | 32,5 |
| AQUAFITNESS 2 DIAS | 14 | 17,5 | 27 | 43 |
| AQUAFITNESS 3 DIAS | 20,5 | 24 | 35 | 47 |
| AQUAGAP | 20,5 | 24 | 35 | 47 |
| ESCUELA NATACION 2 DIAS | 14 | 17,5 | 27 | 42,5 |
| ESCUELA NATACION 3 DIAS | 20,5 | 24 | 35 | 47 |
| NATACION ADULTO 2 DIAS | 14 | 17,5 | 27 | 42,5 |
| NATACION ADULTO 3 DIAS | 20,5 | 24 | 35 | 47 |
| NATACION JUVENIL | 20,5 | 24 | 35 | 47 |
| NATACION SINCRONIZADA | 19,5 | 23 | 29,5 | 39,5 |
| EAI 1 DIA | 11 | 14 | 18,5 | 24 |
| EAI 2 DIAS | 20,5 | 24 | 35 | 47 |
| EAI 3 DIAS | 27 | 30,5 | 43,5 | 55,5 |
| NATACION BEBES 1 DIA | 15 | 17,5 | 24 | 28,5 |
| NATACION BEBES 2 DIAS | 30,5 | 34 | 47 | 54,5 |
| NATACION BEBES 3 DIAS | 37 | 41,5 | 54,5 | 62 |

| ACTIVIDAD | EMPADRONADO | | NO EMPADRONADO | |
|-----------------------------|-------------|-----------|----------------|-----------|
| | CON ABONO | SIN ABONO | CON ABONO | SIN ABONO |
| 2 DIAS | | | | |
| ACT. ACUATICA ADAPTADA | 22 | 25 | 39 | 45,5 |
| ACT. ACUATICA EMBARAZADAS | | | | |
| ESCUELA DE ESPALDA | | | | |
| FISIOPILATES | | | | |
| HIDROTERAPIA | | | | |
| 3 DIAS | | | | |
| ACT. ACUATICA ADAPTADA | 32,5 | 38 | 58,5 | 68,5 |
| ACT. ACUATICA EMBARAZADAS | | | | |
| ESCUELA DE ESPALDA | | | | |
| FISIOPILATES | | | | |
| HIDROTERAPIA | | | | |
| HIDROTERAPIA 1 SESION | | | | |
| FISIOTERAPIA 1 SESION | 17,5 | 19,5 | 25 | 27 |
| ASESORAMIENTO PERSONALIZADO | 14 | 16,5 | 20,5 | 25 |
| CONTROL TOTAL | 45,5 | 53,5 | 70,5 | 84 |
| ESTIRAMIENTOS 2 DIAS | 14,5 | 17,5 | 24 | 27 |
| ESTIRAMIENTOS 3 DIAS | 20,5 | 24 | 31,5 | 35 |

DEPORTE ESCOLAR

| | CENTRO EDUCATIVO TORREMOLINOS | OTROS CENTROS EDUCATIVOS |
|---|-------------------------------|--------------------------|
| ANUAL (1 SESION POR SEMANA DE OCTUBRE A MAYO) | 25 EUROS/ ALUMNO | 30 EUROS/ ALUMNO |
| CUATRIMESTRAL (1 SESIÓN POR SEMANA) | 15 EUROS/ ALUMNO | 18 EUROS/ ALUMNO |
| TRIMESTRAL (1 SESION POR SEMANA) | 12 EUROS/ ALUMNO | 15 EUROS/ ALUMNO |
| TRIMESTRAL (1 SESION 2 HORAS POR SEMANA) | 18 EUROS/ ALUMNO | 22 EUROS/ ALUMNO |
| 4 SESIONES (SEGUIDAS) | 6 EUROS/ ALUMNO | 8 EUROS/ ALUMNO |
| GRUPOS SESIONES SUeltas | 25 EUROS/ ALUMNO | 30 EUROS/ ALUMNO |
| GRUPOS ANUAL | 18 EUROS/ ALUMNO | 22 EUROS/ ALUMNO |
| MULTIDEPORTE (1 SESION SUELTA DE 3 HORAS) | 3 EUROS/ ALUMNO | 4 EUROS/ ALUMNO |
| MULTIDEPORTE (MAS DE UNA SESION DE 3 HORAS) | 40 EUROS/ ALUMNO | 50 EUROS/ ALUMNO |

INSTALACIONES

| CAMPO DE FUTBOL | EMPADRONADO | | NO EMPADRONADO | |
|----------------------------------|-------------|-----------|----------------|-----------|
| | CON ABONO | SIN ABONO | CON ABONO | SIN ABONO |
| 1H CESPED NATURAL . FUTBOL 11 | 62 | | 92,5 | |
| 1H CESPED ARTIFICIAL . FUTBOL 11 | 51 | | 78,5 | |
| 1H CESPED ARTIFICIAL FUTBOL 7. | 34 | | 52 | |
| GIMNASIO SOTANO PISCINA 1 H | 11 | | 15 | |
| PALACIO SAN MIGUEL. | | | | |
| 1 H. PISTA. | 17,5 | | 27 | |
| 1H. 1/3 PISTA. | 6,5 | | 10 | |
| 1H. 1/3 PISTA. BALONCESTO. | 9 | | 14 | |
| PISTA POLIDEPORTIVA | 12 | | 19,5 | |
| PISTA DE TENIS | 3,5 | 4,5 | 5,5 | 7 |
| TALONARIO TENIS 8 HORAS | 20,5 | 25 | 36 | 40 |
| PISTAS DE PADEL | 8,5 | 10,5 | 14 | 17 |
| TALONARIO PADEL 8 HORAS | 51 | 62 | 82,5 | 94,5 |
| SALA DE USOS MULTIPLES 1 H. | 14 | | 24 | |
| ROCODROMO | | | | |
| 1 SESION. | 1,5 | | 1,5 | |
| 10 SESIONES | 11 | | 13 | |
| 20 SESIONES | 20,5 | | 24 | |
| PISCINA 50 M. 1 CALLE 1 H. | 23 | | 39 | |
| PISCINA 25 M. 1 CALLE 1 H. | 12 | | 19,5 | |
| PISTA DE ATLETISMO | | | | |
| 1 H. | 107,5 | | | |
| 1/2 DIA. | 287 | | | |
| 1 DIA. | 503,5 | | | |
| 1 SESION DE ENTRENAMIENTO. | 0,6 | 1,5 | 2 | 3,5 |
| TALONARIO 20 SESIONES | 10,5 | 20,5 | 36 | 47 |
| SUPLEMENTO ALUMBRADO 1 H. | | | | |
| CAMPO DE FUTBOL 11 | 14 | | | |
| CAMPO DE FUTBOL 7 | 10 | | | |
| PALACIO SAN MIGUEL (PISTA) | 5,5 | | | |
| PALACIO SAN MIGUEL (1/3 PISTA) | 2,5 | | | |
| PISTA DE PADEL | 2,5 | | | |
| PISTA POLIDEPORTIVA | 3,5 | | | |
| PISTA DE TENIS | 3,5 | | | |

| | PRECIOS MÁQUINA EXPENEDORA PISCINA |
|-------------------------------|------------------------------------|
| GORROS LATEX SERIGRAFIADOS | 2 |
| GORROS SILICONA SERIGRAFIADOS | 3 |
| GORROS LYCRA | 3 |
| GAFAS NATACION GAMA MEDIA | 4,5 |
| GAFAS NATACION GAMA ALTA | 9 |
| PINZAS NARIZ | 2,5 |
| TAPONES OIDOS | 3 |
| CANDADOS | 9 |
| TOALLAS ABSORBENTES | 6 |
| CALCETINES LATEX | 2 |
| PATUCOS | 0,2 |

OFERTAS

1. Los clientes de Deporte a tu Aire (mensual) pueden traer cualquier día a un acompañante, que sólo pagará el 50% de la cuota establecida para Deporte a tu aire (1 día).

2. La entrada al Complejo de Piscinas y Pista de Atletismo será gratuita los fines de semana y días de fiesta para menores de 12 años acompañados de un adulto (1 menor por adulto).

3. Los grupos de turistas que se alojen en hoteles de Torremolinos disfrutarán de los precios de empadronados no abonados, siempre que contacten con suficiente antelación.

Estos precios se refieren a la utilización normal de la instalación, incrementándose en 12 euros/ hora si se hiciese uso de la iluminación artificial.

Torremolinos, 23 abril de 2012.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

5 5 4 1 / 1 2

VÉLEZ-MÁLAGA

Edicto

Con fecha 27 de marzo de 2012, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, se adoptó el siguiente acuerdo:

5. SECRETARÍA GENERAL. PROPUESTA QUE PRESENTA EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN DETERMINADOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES-DELEGADOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES.

Dada cuenta de la propuesta de referencia de fecha 22 de marzo de 2012, del siguiente contenido:

“Al amparo de la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, del Parlamento de Andalucía, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2.011 acordó solicitar al Parlamento de Andalucía la inclusión del municipio de Vélez-Málaga en el régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 ha acordado la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con el artículo 127 de la LRBRL, que regula las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, corresponde a la misma:

“1. (...)

a. La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

- b. La aprobación del proyecto de presupuesto.
- c. La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.
- d. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- e. La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- f. –derogado por Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (vigente hasta el 16 de diciembre de 2011).
- g. El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.
- h. Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.
- i. El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- j. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- k. Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.
- l. Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.
- m. Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”

2. La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e, f, g, h con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l del apartado anterior”.

Dado que son delegables las atribuciones enumeradas en los párrafos e), f), g), l) y algunas de las reseñadas en el h) del citado artículo 127,1.º LRBRL, se propone que, para una mayor agilidad en la tramitación y en aras a la consecución de los principios de eficacia, celeridad y eficiencia administrativas, por la junta de gobierno local se deleguen las siguiente materias:

Primero. De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), órgano descentralizado, se ratifican aquellas competencias en su día delegadas en los órganos colegiados y unipersonales del mentado organismo autónomo, en materia de licencias urbanísticas o de obras, con independencia de las delegaciones que este Alcalde, en su calidad de Presidente de la GMU pueda, en su caso, otorgar.

Asimismo, se proponen se deleguen en dicho organismo autónomo la gestión, tramitación y resolución de cualquier expediente sobre bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y de aquellos que sean propios de la GMU.

Segundo. Vistas las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de junio de 2011, en el organismo autónomo local “Gerencia Municipal de Urbanismo”, y dado que las mismas son ahora, o bien indelegables, como la recogida en el apartado A de dicho acuerdo: “Adopción del acuerdo relativo al establecimiento del sistema de compensación y aprobación, en su caso, de los Estatutos y Bases de Actuación de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras”; o son competencia ya no del Pleno sino de la Junta de Gobierno Local –las otras tres contenidas en dicho acuerdo–.

Es por lo que se propone se delegue en la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con sus Estatutos, y lo previsto en el Título X de la LRBRL, las siguientes tres materias que antes ya tramitaba dicho organismo autónomo por delegación del Pleno y que son:

- a) La gestión, tramitación y resolución del uso de los equipamientos públicos, excepto los expedientes relativos a las autorizaciones de actividades en precario y la propia actividad del equipamiento una vez construido.
- b) La gestión, tramitación y resolución del uso del subsuelo público, excepto la instalación de canalizaciones de infraestructuras.
- c) La gestión, tramitación y resolución de los expedientes relativos a los bienes patrimoniales cedidos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como fruto de los convenios urbanísticos.

Quedando así derogado expresamente el acuerdo plenario contenido en el punto 11 de la sesión de fecha 28 de junio de 2011, por los motivos expuestos.

Tercero. Asimismo, se propone se delegue en los respectivos tenientes de Alcalde de los núcleos de Torre del Mar; Caleta, Mezquitilla y Lagos; Benajárfate y Chilches; Trapiche y Triana, y Almayate, Valle-Niza y Cajiz, el dirigir, gestionar y resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, en su respectivo ámbito territorial, los siguientes expedientes:

- Licencias de actividades inocuas.
- Licencias de actividades ocasionales.
- Licencias de actividades clasificadas.
- Licencias de ocupación de la vía pública.
- Licencias de apertura y reapertura de piscinas.
- Autorizaciones para celebrar moragas.

Y además, en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, los expedientes relativos a licencias de obras menores, que si bien se encuentran descentralizados en la Gerencia Municipal de Urbanismo, se entiende más adecuado el que su tramitación íntegra se lleve a cabo desde las dependencias municipales sitas en Torre del Mar, bajo la dirección del Teniente de Alcalde de dicho núcleo.

Cuarto. En el resto de los concejales-delegados, el otorgamiento de licencias y, la gestión y resolución de asuntos en aquellas materias propias de las áreas municipales cuya gestión resulta de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 1321/2012, de 21 de marzo.

Quinto. En el concejal-delegado del Área de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté expresamente atribuida a otro órgano.

Sexto. En el concejal-delegado del Área de Economía y Hacienda:

- El desarrollo de la gestión económica.
- Autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.
- Disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, a excepción de los pagos a justificar por importe superior a 1.300,00 € (mil trescientos euros), que seguirán siendo sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Séptimo. En materias propias del Área de Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales, se propone la delegación en este Alcalde-Presidente, de las siguientes atribuciones:

- Las competencias respecto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del “Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público “ (TRLCSP), cuyo plazo de duración estimado sea igual o inferior a cuatro años, prórrogas excluidas.
- Las concesiones sobre los bienes de la Entidad Local.
- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.
- La enajenación del patrimonio, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Dichas delegaciones incluyen:

- La aprobación del gasto.
- la aprobación de los Proyectos de obras y servicios.
- la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La devolución de garantías.
- La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- La facultad de resolver los recursos interpuestos.
- La facultad de acordar las prórrogas previstas y revisar los precios –por aplicación de las cláusulas de revisión recogidas en el propio contrato–, de cualquier contrato con independencia de cual fuere su duración o cuantía.
- Todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven del contrato adjudicado.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de este Alcalde, sus funciones se ejercerán por el titular de la Concejalía-Delegada del Área de Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales.

Octavo. En el Concejal-delegado de Recursos Humanos:

- La gestión del personal.
- Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- El despido del personal laboral.
- El régimen disciplinario.
- Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Noveno. La delegación general de competencias a favor de la GMU, de los Tenientes de Alcalde, de este propio Alcalde-Presidente y de los Concejales-delegados citados, comportará tanto la facultad de dirección y gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos fueren de precisión, así como la de las propuestas de resolución y los decretos sean necesarios para la completa ejecución de la citada delegación.

Décimo. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación conferida, no siendo susceptibles de ser delegadas a su vez en otro órgano o concejal.

Undécimo. En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha ...”

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano competente, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y, gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Duodécimo. En caso de producirse la disolución de cualquier organismo autónomo municipal que ejerza cualesquiera competencias por delegación, la gestión, tramitación y resolución de los expedientes correspondientes a dichas atribuciones delegadas ejercidas hasta el momento de su disolución, serán llevados dentro del área municipal o Concejalía a la que se le atribuyan dichas competencias y ello hasta tanto no se acuerde una nueva reorganización.

Decimotercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 ROFCL, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente al de la adopción del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación por parte del órgano delegante.

Decimocuarto. Notificar el acuerdo que se adopte por parte de la Junta de Gobierno Local, a los Tenientes de Alcalde, Concejales-delegados y organismos autónomos afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o bien se hace uso de la delegación conferida.

Asimismo, notificar dicho acuerdo a todas las áreas municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos, sin perjuicio de su publicación en el *BOP de Málaga*, dando cuenta al Pleno de la Corporación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, en virtud del artículo 127.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, presta su aprobación a la propuesta transcrita y, en consecuencia, acuerda:

Primero. De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), órgano descentralizado, se ratifican aquellas competencias en su día delegadas en los órganos colegiados y unipersonales del mentado organismo autónomo, en materia de licencias urbanísticas o de obras, con independencia de las delegaciones que el excelentísimo señor Alcalde, en su calidad de Presidente de la GMU pueda, en su caso, otorgar.

Asimismo, se proponen se deleguen en dicho organismo autónomo la gestión, tramitación y resolución de cualquier expediente sobre bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y de aquellos que sean propios de la GMU.

Segundo. Vistas las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de junio de 2011, en el organismo autónomo local “Gerencia Municipal de Urbanismo”, y dado que las mismas son ahora, o bien indelegables, como la recogida en el apartado A de dicho acuerdo: “Adopción del acuerdo relativo al establecimiento del sistema de compensación y aprobación, en su caso, de los Estatutos y Bases de Actuación de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras”; o son competencia ya no del Pleno sino de la Junta de Gobierno Local –las otras tres contenidas en dicho acuerdo–.

Es por lo que se delega en la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con sus Estatutos, y lo previsto en el Título X de la LRBR, las siguientes tres materias que antes ya tramitaba dicho organismo autónomo por delegación del Pleno y que son:

- a) La gestión, tramitación y resolución del uso de los equipamientos públicos, excepto los expedientes relativos a las autorizaciones de actividades en precario y la propia actividad del equipamiento una vez construido.
- b) La gestión, tramitación y resolución del uso del subsuelo público, excepto la instalación de canalizaciones de infraestructuras.
- c) La gestión, tramitación y resolución de los expedientes relativos a los bienes patrimoniales cedidos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como fruto de los convenios urbanísticos.

Quedando así derogado expresamente el acuerdo plenario contenido en el punto 11 de la sesión de fecha 28 de junio de 2011, por los motivos expuestos.

Tercero. Asimismo, se delega en los respectivos Tenientes de Alcalde de los núcleos de Torre del Mar; Caleta, Mezquitilla y Lagos;

Benajárfate y Chilches; Trapiche y Triana y, Almayate, Valle-Niza y Cajiz, el dirigir, gestionar y resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, en su respectivo ámbito territorial, los siguientes expedientes:

- Licencias de actividades inocuas.
- Licencias de actividades ocasionales.
- Licencias de actividades clasificadas.
- Licencias de ocupación de la vía pública.
- Licencias de apertura y reapertura de piscinas.
- Autorizaciones para celebrar moragas.

Y además, en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar, los expedientes relativos a licencias de obras menores, que si bien se encuentran descentralizados en la Gerencia Municipal de Urbanismo, se entiende más adecuado el que su tramitación íntegra se lleve a cabo desde las dependencias municipales sitas en Torre del Mar, bajo la dirección del Teniente de Alcalde de dicho núcleo.

Cuarto. En el resto de los concejales-delegados, el otorgamiento de licencias y, la gestión y resolución de asuntos en aquellas materias propias de las áreas municipales cuya gestión resulta de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 1321/2012, de 21 de marzo.

Quinto. En el Concejal-delegado del Área de Policía Local, Protección Civil y Movilidad, el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté expresamente atribuida a otro órgano.

Sexto. En el Concejal-delegado del Área de Economía y Hacienda:

- El desarrollo de la gestión económica.
- Autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.
- Disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, a excepción de los pagos a justificar por importe superior a 1.300,00 € (mil trescientos euros), que seguirán siendo sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Séptimo. En materias propias del Área de Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales, se delega en el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, las siguientes atribuciones:

- Las competencias respecto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del “Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público “ (TRLCSP), cuyo plazo de duración estimado sea igual o inferior a cuatro años, prórrogas excluidas.
- Las concesiones sobre los bienes de la Entidad Local.
- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.
- La enajenación del patrimonio, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Dichas delegaciones incluyen:

- la aprobación del gasto.
- la aprobación de los proyectos de obras y servicios.
- la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La devolución de garantías.
- La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- La facultad de resolver los recursos interpuestos.
- La facultad de acordar las prórrogas previstas y revisar los precios –por aplicación de las cláusulas de revisión recogidas en el propio contrato–, de cualquier contrato con independencia de cual fuere su duración o cuantía.
- Todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven del contrato adjudicado.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de este Alcalde, sus funciones se ejercerán por el titular de la Concejalía-delegada del Área de Contratación, Patrimonio, Asesoría Jurídica y Asuntos Judiciales.

Octavo. En el concejal-delegado de Recursos Humanos:

- La gestión del personal.
- Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- El despido del personal laboral.
- El régimen disciplinario.
- Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Noveno. La delegación general de competencias a favor de la GMU, de los Tenientes de Alcalde, del propio Alcalde-Presidente y de los Concejales-delegados citados, comportará tanto la facultad de dirección y gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos fueren de precisión, así como la de las propuestas de resolución y los decretos que sean necesarios para la completa ejecución de la citada delegación.

Décimo. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de la delegación conferida, no siendo susceptibles de ser delegadas a su vez en otro órgano o concejal.

Undécimo. En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 27 de marzo de 2012.”

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por el órgano competente, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y, gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Duodécimo. En caso de producirse la disolución de cualquier organismo autónomo municipal que ejerza cualesquiera competencias por delegación, la gestión, tramitación y resolución de los expedientes correspondientes a dichas atribuciones delegadas ejercidas hasta el momento de su disolución, serán llevados dentro del área municipal o Concejalía a la que se le atribuyan dichas competencias y ello hasta tanto no se acuerde una nueva reorganización.

Decimotercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 ROFCL, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación por parte del órgano delegante.

Decimocuarto. Notificar el acuerdo a los tenientes de Alcalde, Concejales-delegados y organismos autónomos afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o bien se hace uso de la delegación conferida.

Asimismo, notificar dicho acuerdo a todas las áreas municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos, sin perjuicio de su publicación en el *BOP de Málaga*, dando cuenta al Pleno de la Corporación”.

En Vélez-Málaga, a 30 de marzo de 2012.

El Alcalde, firmado: Francisco Delgado Bonilla.

4 5 7 9 / 1 2

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco sobre la aprobación de la Ordenanza de Actividades Económicas,

cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Capítulo primero. *Disposiciones generales*

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

Capítulo segundo. *Régimen de declaración responsable*

Artículo 8. Toma de conocimiento

Artículo 9. Comprobación

Capítulo tercero. *Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos*

Artículo 10. Instrucción

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

Capítulo cuarto. *Inspección*

Artículo 14. Potestad de inspección

Artículo 15. Actas de comprobación e inspección

Artículo 16. Suspensión de la actividad

Capítulo quinto. *Régimen sancionador*

Artículo 17. Infracciones y sanciones

Artículo 18. Tipificación de infracciones

Artículo 19. Sanciones

Artículo 20. Sanciones accesorias

Artículo 21. Responsables de las infracciones

Artículo 22. Graduación de las sanciones

Artículo 23. Medidas provisionales

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional primera

Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores y remisión general a la legislación estatal y autonómica.

Disposición adicional segunda

Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición derogatoria

Disposición final

Entrada en vigor

Anexos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de elimi-

nar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el artículo 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los artículos 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer solo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal del municipio, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos y en general las que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las normas básicas de edificación y protección contra Incendios en los edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. *Definiciones*

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. Actividad económica: Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. Servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. Declaración responsable: El documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. Autorización: Cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación*

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

- Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.
- El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

- Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como los cines, los establecimientos de juego y los salones recreativos.
 - Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
 - Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.
3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4. *Exclusiones*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

- El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional y no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitaria o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.
- Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por estos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.
- Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.
- La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.
- El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 5. *Normas comunes para el desarrollo de las actividades*

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año.

En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

Artículo 6. *Consulta previa*

1. Sin perjuicio de lo señalado para la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. *Documentación necesaria para las distintas actuaciones*

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

- a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.
- b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.
- c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

- a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:
 - Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.
 - Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental conforme a la Ley 7/2007.
- b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario:
 - Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.
- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.
- b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o indicación que permita su identificación.
- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del código técnico de la edificación.
- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- Memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.
- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable

Artículo 8. *Toma de conocimiento*

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado para el inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9. *Comprobación*

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

CAPÍTULO TERCERO

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. *Instrucción*

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad, protección del medio ambiente, y demás medidas de aplicación conforme a la normativa vigente, así como si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál es el procedimiento adecuado y la documentación que deberá aportar.

Artículo 11. *Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental, autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

Artículo 12. *Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

- a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.
- b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.
- c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el periodo de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 13. *Resolución de la licencia de apertura de establecimientos*

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de tres meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

CAPÍTULO CUARTO

Inspección

Artículo 14. *Potestad de inspección*

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 15. *Actas de comprobación e inspección*

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras

ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 16. *Suspensión de la actividad*

1. Toda actividad a que hace referencia la presente ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO QUINTO

Régimen sancionador

Artículo 17. *Infracciones y sanciones*

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 18. *Tipificación de infracciones*

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.
- b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.
- b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.
- c) Mantener en materia de seguridad, en mal estado los establecimientos públicos, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

- d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas a las autorizadas.
 - e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.
 - f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.
 - g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.
 - h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.
 - i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan acordado.
 - j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
 - k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
 - l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.
3. Se consideran infracciones leves:
- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
 - b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.
 - c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.
 - d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando esta sea preceptiva.
 - e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.
 - f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 19. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: Multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: Multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: Multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 20. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias:

- a) Suspensión temporal de la actividad y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 21. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquellas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente colegio profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 22. Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de la infracción en zonas acústicamente saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 23. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional primera

Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores y remisión general a la legislación estatal y autonómica

Los preceptos de esta ordenanza que, por razones sistemáticas reproducen aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y los que incluyan remisiones a preceptos de esta, se entenden

